MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO
"GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 53-1-30011-26, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" NIT 800.141.206-7 Y EL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.073.717.681 DE SOACHA – CUNDINAMARCA CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

Entre los suscritos, de una parte, la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra el **ARRENDATARIO**, debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, teniendo en cuenta el artículo 2, numeral 4, (literal i) de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", en su CAPÍTULO II, numeral "4. CONTRATACIÓN DIRECTA", literal "(i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles". **c)** que la **POLICÍA**, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014". **d)** que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** el objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la **POLICÍA**, en consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****:** la forma de pago del presente contrato es el que se indica el Anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. VIGENCIA*****:** la vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN*****:** el sitio en el cual se desarrollará el objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO*****:** en general, son derechos del **ARRENDATARIO**: **1)** tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **2)** obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA** para el adecuado desarrollo del contrato. ***NOVENA - OBLIGACIONES DEL*** **ARRENDATARIO:** En general, son obligaciones del **ARRENDATARIO: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.1.** Cumplir con el objeto contractual. **1.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **1.3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** - Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada establezca

en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **1.4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **1.5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **1.6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **1.7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá Informar de tal evento a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **1.8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **1.9.** Restituir a la POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **1.10.** Incluir todas aquellas obligaciones que el arrendatario debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 01/11/13, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). **1.11.** Las demás obligaciones del ARRENDATARIO contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **2. OTRAS OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. 2.1.** El ARRENDATARIO se compromete a cumplir con las obligaciones frente al Sistema Social Integral de sus empleados, el incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas. **2.2.** El ARRENDATARIO se compromete a atender las solicitudes de mejoramiento que realice la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por diferentes razones de acuerdo al servicio y a solucionarlos en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso. **2.3.** El ARRENDATARIO se compromete a cumplir con las normas de seguridad que establezca la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" para el ingreso del personal contratado por el arrendatario para el funcionamiento del local comercial, así mismo ejercerá control personal que ingresa a laborar al local, lo cual deberá cumplirse con absoluta responsabilidad por parte del personal contratado por el arrendatario y deberá informar acerca de cualquier situación que afecte la Seguridad de la Unidad. **2.4.** La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" dentro de sus funciones puede adelantar actividad de calidad de vida laboral, capacitaciones y/o reuniones que impliquen la utilización de instalaciones del local, razón por la cual se puede requerir de los servicios del arrendatario en cuanto al apoyo logístico y préstamo del espacio físico del local, informando con la debida anticipación. **2.5.** El ARRENDATARIO se compromete a realizar aseo de manera diaria y mantener en completo aseo las instalaciones del local comercial, y mantener en óptimas condiciones de higiene y sanitarias vigentes. **2.6.** El ARRENDATARIO Se hará cargo del manejo de basuras diarias y desperdicios correspondientes, conforme a las disposiciones legales en especial las definidas por el ministerio de salud. **2.7.** Observar todas las disposiciones sobre seguridad industrial e higiénica sobre los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores y usuarios en general. La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen directa o indirectamente en este tipo de trabajo y en consecuencia las indemnizaciones y costos que se originen o produzcan por accidentes de cualquier naturaleza serán a cargo del ARRENDATARIO. **2.8.** En el evento que se requiera de alguna licencia de funcionamiento e higiene a que haya lugar deberán ser tramitadas por cuenta del ARRENDATARIO ante las autoridades competentes-mantener en perfecto estado de funcionamiento, los elementos utilizados en sus actividades y demás equipos de prevención y extinción de incendios disponiendo la instrucción y mantenimiento pertinente para todos sus dependientes con énfasis en seguridad INDUSTRIAL. **2.9.** Adquirir por su propia cuenta y riesgo las materias primas para el correcto funcionamiento de los espacios físicos, y los demás insumos que necesite o requiera para el normal funcionamiento de los sitios dados en arriendo, para dar cumplimiento a su obligación contractual, liberándose de hecho la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", de cualquier responsabilidad frente a terceros por obligaciones adquiridas por el ARRENDATARIO. **2.10.** El ARRENDATARIO deberá dotar al personal utilizando los uniformes correspondientes y los carnetizará de conformidad con las normas previstas, de igual forma los mantendrá afiliados a una EPS y ARL o al sistema de seguridad social. **2.11.** El ARRENDATARIO se obliga a cumplir las obligaciones laborales y las establecidas como patrono en el Código Sustantivo del Trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo, el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluidos los salarios, prestaciones sociales, afiliación

al sistema de seguridad social y demás erogaciones establecidas por la Ley o se establezcan. **2.12.** El ARRENDATARIO deberá desarrollar sus actividades, dentro de la Escuela, solamente dentro de los horarios autorizados y preestablecidos por la misma. **2.13.** El ARRENDATARIO deberá Cancelar el canon de arrendamiento por el valor establecido y conforme a la forma de pago establecida, así mismo deberá realizar el pago de servicios públicos. **2.14.** El ARRENDATARIO deberá restituir los inmuebles a la Escuela al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe. **2.15.** El ARRENDATARIO deberá permitir las visitas a los inmuebles que requiera hacer la Escuela por medio del supervisor o sus delegados, en cualquier tiempo, para constatar el estado y conservación de los mismos u otras circunstancias que le sean de interés a la escuela. **2.16.** El ARRENDATARIO deberá Tener en cuenta todas las normas sobre salud ocupacional según los términos de la ley 9 de 1979, el decreto ley 1295 de 1994 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación nacional, acatando de inmediato cualquier recomendación u observación hecha por los organismos correspondientes. **2.17.** El ARRENDATARIO deberá realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula por toda la Escuela según las normas pertinentes dentro de la legislación nacional. **2.18.** El ARRENDATARIO deberá cumplir con los reglamentos de la Escuela al igual que sus dependientes. **2.19.** El ARRENDATARIO deberá informa cualquier cambio del personal que se requiera, allegando las hojas de vida correspondientes. **2.20.** El ARRENDATARIO deberá exigir al personal que labore el porte del carné de identificación. **2.21.** El ARRENDATARIO en ningún sentido podrá ingresar personas sin autorización expresa del director de la Escuela. **2.22.** El ARRENDATARIO deberá contar con todos los elementos y equipos Indispensables para garantizar la prestación adecuada del servicio. **2.23.** El ARRENDATARIO se compromete a realizar el mantenimiento del espacio, generado por el uso y deterioro, con autorización del arrendador a favor de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", sin reconocer suma alguna por ella, además una vez se dé por terminado el tiempo de ejecución, debe entregar el espacio en condiciones adecuadas, para lo cual se deberá dejar constancia de la entrega un paz y salvo por parte del supervisor del contrato y el jefe del almacén de intendencia. **2.24.** El ARRENDATARIO se compromete a entregar los primeros diez (10) días de cada mes al supervisor del contrato, los comprobantes de pago a salud, pensiones y riesgos profesionales del mes anterior del personal bajo su dependencia, además de los pagos por concepto de parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **2.25.** El ARRENDATARIO deberá fijar lista de precios en lugar visible y que sea estéticamente acorde al lugar. **2.26.** El ARRENDATARIO deberá brindar buen trato al personal en la atención. **2.27.** El ARRENDATARIO se compromete a conservar la integridad interior de los locales, las paredes, techos, así| como las puertas, ventanas y cerraduras, etc. Y deberá reponer los cristales quebrados en las ventanas y puertas, así como los equipos o elementos dañados en las mismas condiciones en las cuales le fue entregado. Así mismo, mantener en perfecto estado de higiene y limpieza el local y sus alrededores. Igualmente, si se debe hacer alguna mejora y adiciones a los locales debe solicitar autorización a la ESCUELA. La Escuela no reconocerá económicamente los costos que generen cualquier mejora, adición, mantenimiento o reparación a los inmuebles que el ARRENDATARIO desarrolle durante la duración del contrato y quedará a favor del Instituto. **2.28.** INDEMNIDAD: Será obligación del ARRENDATARIO mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El ARRENDATARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del arrendatario, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **2.29.** El ARRENDATARIO debe suministrar y mantener por su propia cuenta todo tipo de señales, avisos y equipos o elementos de seguridad industrial para la protección de los trabajadores y usuarios. **2.30.** El ARRENDATARIO realizará la adquisición bajo su propia cuenta y riesgo, materiales, materia prima y todos los bienes o demás insumes que necesite o requiera para dar cumplimiento a su obligación contractual. **2.31.** El ARRENDATARIO venderá y cobrará a los usuarios los servicios ofrecidos las instalaciones en forma directa en efectivo manteniendo los precios establecidos en la oferta económica presentada para el presente contrato. **2.32.** El ARRENDATARIO no descontará por nomina, ni actuará como intermediario para el pago de las deudas que los usuarios contraigan. **2.33.** El ARRENDATARIO fijará de común acuerdo con el ARRENDADOR una hora para atender a los proveedores. **2.34.** El ARRENDATARIO en ningún caso podrá realizar la instalación de máquinas, juegos de azar o suerte o aleatorios y expender sustancias que produzcan dependencia física o psíquica, siendo responsabilidad del cumplimiento por parte del arrendador. **2.35.** Las personas que EL ARRENDATARIO contrate como empleados y los artículos que ingresen a las instalaciones deberán someterse a los estudios de seguridad,

cateas y requisas efectuadas por la ESJIM. **2.36.** Todos los insumos químicos utilizados deben ser biodegradables exceptuando el hipoclorito para utilización exclusiva de acuerdo al protocolo de aseo, desinfección; deben ingresar rotulados y permanecer debidamente inventariados. **3. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 3.1.** Mantener los equipos de emergencia básicos, extintores, botiquín y demás elementos. Así como entrenar al personal en el uso básico de los mismos. **3.2.** Diseñar y ejecutar el sistema de seguridad y salud en el trabajo, dirigido al personal que labora, por parte de un especialista en Prevención de Riesgos Profesionales con licencia en la entidad de Salud correspondiente. Dicho programa debe contener como mínimo las siguientes actividades: Información sobre los riesgos de la labor y su forma de prevención, procedimientos de trabajos seguros, suministro y uso adecuado de EPP, programas de promoción y prevención en salud y Plan de Emergencias acorde al Institucional. **3.3.** Presentar cuando lo solicite la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", los informes, registros, actas y documentos que soporten el desarrollo de las obligaciones del contrato. **3.4.** El ARRENDATARIO debe cumplir y hacer cumplir las normas legales vigentes que aplican a cada uno de los procesos, procedimientos e instrucciones de Salud y Seguridad Ocupacional. **3.5.** El ARRENDATARIO se obliga al cumplimiento de toda la normatividad en salud ocupacional y en materia ambiental, así mismo el cumplimiento de las normas y reglamentos que se expidan con posterioridad a la suscripción del contrato y sean aplicables. **4. OTRAS OBLIGACIONES: 4.1.** El ARRENDATARIO se obliga a firmar los inventarios que serán actualizados por la escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada". **4.2.** El ARRENDATARIO deberá Utilizar las áreas del local únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual y en los términos indicados en el presente contrato. **4.3.** El ARRENDATARIO deberá Dar el uso adecuado a los bienes muebles, equipo, enseres y bienes inmuebles entregados para la ejecución del presente contrato y reponer y/o reparar los elementos, bienes y enseres que dañen o se pierdan de la misma calidad y características de las entregadas, de igual manera deberá responder por todo daño que sufran salvo el deterioro normal. **4.4.** El ARRENDATARIO no podrá ceder ni subarrendar el inmueble o área del presente contrato, ni efectuar mejora alguna sin autorización escrita del arrendador, si lo hace quedará en favor de la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada", sin reconocer suma alguna por ella. **4.5.** Los proveedores deberán cumplir con las normas sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y demás normas que modifiquen o reglamenten. **4.6.** El ARRENDATARIO deberá suministrarle a la Oficina de Contratos Número de teléfono fijo y celular, dirección y correo electrónico en caso que se requiera para agilizar el servicio prestado y efectuarle las recomendaciones y asegurar el cabal cumplimiento del contrato. **4.7.** El ARRENDATARIO deberá remitir certificado expedido por el Contador Público, Revisor Fiscal o Representante Legal del Pago de Aportes Parafiscales de sus Empleados. **4.18.** El ARRENDATARIO deberá informar al supervisor por escrito la relación de proveedores de la empresa para efectos del control de seguridad. **4.9.** El arrendatario deberá responder por la calidad de los elementos que ofrece y la buena prestación del servicio a los clientes que lo requieran, así mismo deberá dar las garantías necesarias para subsanar reclamaciones en los productos y elementos y/o servicios que ofrece en el local comercial, amparando a la Escuela de Suboficiales "Gonzalo Jiménez de Quesada" de cualquier daño o inconformidad a terceros. ***DÉCIMA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **ARRENDATARIO**. ***DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***: **1.** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **ARRENDATARIO,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual. **8.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DECIMA SEGUNDA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: el **ARRENDATARIO** se obliga para con la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"*** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación

reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **ARRENDATARIO**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA TERCERA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL* ARRENDATARIO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **ARRENDATARIO,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, con fecha de inicio desde 21 de marzo del 2026 y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato, con fecha de inicio desde 21 de marzo del 2026 y de las prórrogas si las hubiere **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** por 200 SMMLV, vigente por el termino de la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Asimismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del ARRENDATARIO garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el **ARRENDATARIO** garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD*: el ARRENDATARIO** se obliga a mantener indemne a la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA. SANCIONES*: a) MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **ARRENDATARIO** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo tomando como referencia la fecha establecida para realizar el pago del canon de arrendamiento y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: cuando el **ARRENDATARIO** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y la garantía de responsabilidad civil extracontractual, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **ARRENDATARIO** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el **ARRENDATARIO**, pagará a la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"*** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga

multas, podrá tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"*** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **ARRENDATARIO** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES***: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS***: el **ARRENDATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ***ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"***, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDATARIO** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: el **ARRENDATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL***: las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***: para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **POLICÍA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **ARRENDATARIO**, este se obliga a constituir la garantía única y la garantía de responsabilidad civil extracontractual. Dentro de ese mismo término, ***deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en el Grupo de Contratos de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".*** Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del ARRENDATARIO. ***VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS***: entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** invitación a presentar oferta. **2)** propuesta del **ARRENDATARIO** en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS***: el **ARRENDATARIO** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN***: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012), artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014". ***VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS***: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL***: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***VIGÉSIMA OCTAVA.*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Sibaté - Cundinamarca, así: LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA": Kilometro 20 vía Sibaté, Teléfono 5159600, Ext. 30202,

Email esjim.direc@policia.gov.co Para constancia de lo anterior, se firma en un (01) original en el Municipio de Sibaté, (Cundinamarca), a los 29 ENE 2026.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
Director Escuela

CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS
C.C Nro. 1.073.717.681 de Soacha – Cundinamarca

Elaboro:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
SI. Jhorman Fernando Ochoa Responsable Estudios Previos	IT. Elmer Sánchez Castellanos Jefe Asuntos Jurídicos	CT. Edith Palencia Tamara Jefe Grupo Contratos	MY. Esteban Larrotta Ruiz Jefe Área Logística y Financiera	TC. Jhon Albert Porras Gómez Subdirector Escuela (E)

ANEXO Nro. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	Nro. 53-1-30011-26
CONTRATANTE	ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".
NIT.	800.141.206-7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.148.160 de BOGOTA D.C
CARGO	DIRECTOR ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA"
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nro. 01858 del 27 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional
ARRENDATARIO	Nombre: DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS NIT: 1073717681-0 Cédula de ciudadanía: Nro. 1.073.717.681 de Soacha – Cundinamarca Ciudad de notificación: SOACHA (Cundinamarca) Dirección: Carrera 4 # 11 – 27 Teléfonos: 3112082809 E-mail: negociosdhermida@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA PN ESJIM CD 005 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Jefe de Area Académica de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el señor ordenador del gasto, quien verificará la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y en cumplimiento de las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se establece la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional.
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO	"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".
CLAUSULA SEGUNDA - VALOR	El valor mensual estimado del canon de arrendamiento mensual será de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.524.293,85)** moneda corriente. El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($30.291.526,20)** moneda corriente.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANT.	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXCLUIDO DE IVA
1	No aplica	ESJIM	arrendamiento de un espacio físico para el funcionamiento de un mini mercado en la escuela de suboficiales y nivel ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".	No aplica	12 meses	$ 2.524.293,85	$ 30.291.526,20

Los servicios públicos domiciliarios de agua, gas natural y energía eléctrica (en los casos que aplique), estarán a cargo del ARRENDATARIO y deberán ser consignados a través del Link de pago por PSE, https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=12684, de acuerdo a la liquidación mensual que certifique la oficina de mantenimiento y/o el Jefe Grupo Logístico de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con relación a las lecturas de consumos de los medidores de agua (M3) y energía (KW) consumidos durante el mes, este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último.

El servicio público de gas natural deberá ser cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo efectuado por el mismo, y conforme a la facturación realizada por la empresa encargada.

En caso de promover otrosí modificatorio al contrato principal con ocasión a prorrogar el plazo de ejecución, se realizará el reajuste al canon de arrendamiento. Se traerá del precio del canon pagado, utilizando como criterio de indexación el índice de precios al consumidor (IPC).

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el Instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020 en su numeral 2.1 (página 6 de 12) refiere una nota que cita:

Nota: *El subnumeral 2.2.4.2.5.3 del capítulo III de la Resolución 03049 del 30/07/2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional, actualizado., modificado y complementado por la Resolución No. 00090 de 2018, o el acto administrativo que lo actualice, modifique o sustituya), indica que: "(…)para efectos de la determinación del canon de arrendamiento, se solicitará por parte de la dependencia encargada de la elaboración de los estudios previos, el apoyo del funcionario evaluador capacitado por el IGAC, con que cuente la unidad policial y de no contar con este, se requerirá el apoyo al área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera, o de la dependencia que haga sus veces y que cuenta con personal capacitado por el IGAC, para establecer la cuantía del canon de arrendamiento, para lo cual se tendrán en cuenta todas las variables aplicables al caso particular y las normas legales vigentes, a través de las cuales se regula la materia.*

El canon fue establecido mediante avaluó de renta realizado por el señor Intendente **EDISSON ALBERTO ARIAS NARANJO** cedula de ciudadanía 1.022.329.360 de Bogotá, el 07 de enero de 2026 por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.524.293,85) M/CTE,** comunicado oficial Nro. GS-2026-000360-DIEPO, en respuesta a solicitud hecha por esta unidad mediante la misiva Nro. GS-2025-012494-ESJIM, del 11 de diciembre de 2025.

El servicio público domiciliario estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado directamente por éste, de la siguiente manera:

El servicio público domiciliario de **energía (kWh)**, estará a cargo del arrendatario y deberá ser cancelado por medio de la plataforma para pagos en línea PSE o como lo determine la entidad; deber ser entregando copia del comprobante de pago al supervisor del contrato y al tesorero (a) de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada". La liquidación de los servicios públicos según su periodo de facturación, será certificada por el supervisor del contrato de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" con relación a las lecturas de consumos de

	energía (Kwh). Este pago se deberá realizar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la comunicación oficial de liquidación de servicios por parte del supervisor del contrato. **Medidores:** Con el fin de tomar la lectura veraz a la fecha de corte del servicio público consumido (kWh) y así poder hacer el cobro de los mismos al arrendatario, se bebe contar con un medidor o medidores que sean independientes o derivados del principal lo cual le corresponde a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" hacer la instalación de cada uno, y garantizar su buen funcionamiento (calibración del equipo, mantenimiento preventivo y correctivo). La Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" asumirá el gasto de las instalaciones de las acometidas y la calibración de cada medidor haciendo la programación con antelación al inicio del contrato, con el fin de lograr su ejecución normal. Los demás servicios como gas natural, televisión, telefonía, internet entre otros que llegara a tener, deberán ser cancelados oportunamente por el arrendatario de acuerdo a los términos establecidos por las entidades prestadoras del servicio, **debiendo presentar copia de las facturas una vez canceladas ante el supervisor del contrato. (cuando aplique)** **El valor del servicio de aseo no se incluye porque el arrendatario tiene a su cargo la disposición de residuos originados por alimentos crudos y preparados; lo cual está debidamente descrito en las condiciones técnicas.**
CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO	El ARRENDATARIO se obliga a pagar el CANON MENSUAL de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.524.293,85) M/CTE**, el cual será cancelado dentro de los cinco (5) primeros días calendario, de acuerdo al día del mes que se realice la aprobación de la póliza y la carta de inicio de ejecución. El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($30.291.526,20) M/CTE**, Valor total por doce (12) meses. • Este canon de arrendamiento será consignado al siguiente Link https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=12684, en la opción **Concepto del Pago:** Arriendo locales y alojamiento **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los servicios públicos domiciliarios de agua, gas natural y energía eléctrica (en los casos que aplique), estarán a cargo del ARRENDATARIO y deberán ser cancelados en la tesorería ESJIM o en la cuenta bancaria que determine la Entidad, de acuerdo a la liquidación mensual que certifique la Oficina de Mantenimiento y/o el Jefe Grupo Logístico de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", con relación a las lecturas de consumos de los medidores de agua (M3) y energía (KW) consumidos durante el mes, este pago se deberá realizar junto con el canon de arrendamiento en el rubro respectivo a este último. El servicio público de gas natural deberá ser cancelado por el arrendatario de acuerdo al consumo efectuado por el mismo, y conforme a la facturación realizada por la empresa encargada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso podrá el arrendatario efectuar modificación alguna a las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas o instalar tuberías de agua y gas, sin previo permiso escrito por parte del arrendador.

	En todo caso el arrendatario es el responsable de cualquier cambio y/o alteración de los equipos de medición de servicios públicos que se lleguen a presentar durante el tiempo que esté a cargo del inmueble arrendado, así mismo por las multas generadas por el pago inoportuno de estos servicios.
CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**, contados a partir 21 de marzo del 2026, y con una duración de doce (12) meses. El contrato **NO PODRÁ SER PRORROGADO AUTOMÁTICAMENTE POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA,** siendo el ARRENDADOR la única persona que definirá si se continúa o no con el objeto del presente contrato y contará con la autonomía de arrendar a otra persona natural o jurídica, el ARRENDADOR o el ARRENDATARIO avisarán por escrito con un tiempo oportuno para implementar las diligencias administrativas, el cual no será menor a diez (10) días antes de la expiración del plazo de ejecución, informando la intención de continuar de manera expresa, el ARRENDATARIO renuncia a indemnización alguna. **PARÁGRAFO PRIMERO:** de acuerdo al Artículo 17 del **derecho al debido proceso** de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 **"imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento"** de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.
CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE UBICACION:	El lugar de ejecución del contrato, es un espacio físico para el funcionamiento del mini mercado, ubicado en el costado norte occidental de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", ubicado en el kilómetro 20 vía Sibaté, barrio San Benito, previa coordinación con el supervisor del contrato
CLAUSULA SEXTA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL 29 ENE 2026

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
Director Escuela

CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS
C.C Nro. 1.073.717.681 de Soacha – Cundinamarca

Elaboro:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
SI. Jhorman Fernando Ochoa Responsable Estudios Previos	IT. Elmer Sánchez Castellanos Jefe Asuntos Jurídicos	CT. Edith Palencia Tamara Jefe Grupo Contratos	MY. Esteban Larrotta Ruiz Jefe Área Logistica y Financiera	TC. Jhon Albert Porras Gómez Subdirector Escuela (E)

ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Con el fin de garantizar que se ofrezca un servicio con calidad y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato de arrendamiento, se requiere que el oferente acredite experiencia en contratos similares al objeto del presente proceso y por lo tanto tal acreditación debe ser avalada con la presentación de documentos que certifiquen la realización de contratos celebrados. Las certificaciones contendrán como mínimo la siguiente información: 1. Nombre del contratista 2. Nombre del contratante 3. Objeto del contrato 4. Valor del contrato 5. Fecha de suscripción del contrato 6. Fecha de terminación del contrato 7. Concepto de la recepción del contrato 8. Personal contacto para verificar información 9. Manifestación clara que el contratista cumplió con el objeto contractual **Nota:** las certificaciones serán objeto de verificación; no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones en las que no se pueda constatar que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto contractual, ni aquellas en las que se establezca un concepto desfavorable.		
2	El ARRENDATARIO mantendrá indemne a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas para la prestación del servicio, cumpliendo con las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, como son salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales, por lo cual, deberá **presentar al supervisor del contrato mensualmente dentro de los (5) cinco primeros días de cada mes copia de los pagos realizados por seguridad social, riesgos y parafiscales de sus empleados**, de igual manera la indemnidad abarca todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El ARRENDATARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del arrendatario, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.		
3	El ARRENDATARIO deberá utilizar insumos y productos de primera calidad los cuales deberán cumplir entre otros con las exigencias de los reglamentos sanitarios vigentes, para lo cual la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" podrá ordenar cada vez que lo estime conveniente la toma de muestras para análisis químicos o bacteriológicos en uso o en stock, las cuales estarán a cargo del arrendatario. EL ARRENDATARIO deberá cumplir las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, con el personal contratado por su cuenta y riesgo el cual será a cargo exclusivo del arrendatario incluido salarios, prestaciones, afiliación al sistema de seguridades sociales parafiscales y riesgos profesionales.		
4	Los equipos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades deben estar limpios y desinfectados antes de ser utilizados. Se debe garantizar el buen estado y las condiciones de operación de los elementos para evitar accidentes de trabajo. Los utensilios deberán ser de material de acero inoxidable, no toxico, ni corrosivo, ni en madera o plástico; suministrar y mantener los equipos necesarios como menajes y demás que se requieran para el cumplimento del objeto contractual que se deben manejar mediante inventario.		
5	EL ARRENDATARIO deberá asegurar que el personal que labore dentro del establecimiento esté debidamente dotado de su vestuario y uniformado y con los accesorios necesarios para una impecable presentación personal (gorros, guantes, tapabocas, etc.), así mismo debe dotar al personal de un sistema de identificación (carnet), manteniendo al alcance del personal esta documentación actualizada (incluye los registros de la vacunación correspondiente de los empleados) y demás que se requiera de acuerdo a las normas de seguridad y salud en el trabajo. **Todo el personal que labore en el mini mercado debe tener certificados vigentes de: Examen físico general con énfasis osteomuscular, KOH de uñas, Coprológico y Frotis Faríngeo.** Curso de manejo de alimentos, Copia carnet y/o certificados de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente, Copia certificado y/o carnet donde se evidencie que cuenta con la vacuna de hepatitis A y B.		
6	El **OFERENTE** deberá anexar en su oferta la relación de los diferentes productos que ofrecerá (portafolio de servicios), con cada uno de los precios, los cuales deben ser acordes con las condiciones del mercado y con el IVA incluido.		
7	**CALIDAD DE LOS ALIMENTOS:** Todas las materias primas y demás insumos para la fabricación, así como las actividades de elaboración, preparación, procesamiento, envasado y almacenamiento deben cumplir con los requisitos descritos en el Decreto 539 de 2014 y demás normas sobre buenas prácticas de manufactura y salubridad pública.		

	EL ARRENDATARIO deberá realizar el procedimiento de recepción y almacenamiento de los víveres y alimentos de acuerdo a lo establecido por las normas de estándares de alta calidad. Las materias primas e insumos para alimentos cumplirán con los siguientes requisitos: Recepción de materias primas deben realizarse en condiciones que eviten su contaminación, alteración y daños físicos. Las materias primas e insumos deben ser inspeccionados previos al uso, clasificados y sometidos a análisis de elaboración cuando así se requieran, para determinar si cumplen con las especificaciones de calidad establecidas. Las materias primas se someterán a la limpieza con agua potable u otro medio adecuado de ser requerido y a la descontaminación previa a su incorporación en las etapas sucesivas del proceso. Las materias primas conservadas por congelación que requieren ser descongeladas previo al uso, debe descongelarse a una velocidad controlada para evitar el desarrollo de microorganismos; no podrán ser re congeladas, además, se manipularán de manera que se minimice la contaminación proveniente de otras fuentes. Las materias primas e insumos que requieran ser almacenadas antes de entrar a las etapas del proceso, deberán almacenarse en sitios adecuados que eviten su contaminación y alteración. (estribos o estantes). Los depósitos de materias primas y productos terminados ocuparán espacios independientes, salvo en aquellos casos en que a juicio de la autoridad sanitaria competente no se presenten peligros de contaminación para los alimentos. Las zonas donde se reciban o almacenen materias primas estarán separadas de las que se destinan a elaboración o envasado del producto final. La autoridad sanitaria competente podrá eximir del cumplimiento de este requisito a los establecimientos a los cuales no existe peligro de contaminación para los alimentos.		
8	**EL OFERENTE deberá** adquirir en sitios legalmente establecidos y reconocidos todos los víveres, alimentos de primera calidad, necesarios para el correcto funcionamiento del mini mercado. Se le prohíbe el ingreso y venta de productos de contrabando o en mal estado. Los alimentos **deberán** contar con fecha de elaboración y de vencimiento, para lo cual **deberán** mantener vigilancia permanente de los mismos y así mantener alimentos con fechas vigentes. Sin excepción los alimentos vulnerables o perecederos como la leche, derivados lácteos, carnes, huevos, frutas entre otros, **deberán** ser comprados en establecimientos que garanticen la buena calidad de los mismos. Los enlatados **deberán** tener la respectiva licencia sanitaria y **deberán** ser revisados minuciosamente para descartar o eliminar los que presenten coloración inadecuada, hongos o envases deteriorados, rotos, corroídos, o con presencia de gas interior.		
9	EL ARRENDATARIO deberá devolver el espacio físico en las mismas condiciones que le fue entregado. (Todo lo necesario para el funcionamiento está a cargo del arrendatario).		
10	El arrendatario deberá adquirir el equipamiento y accesorios necesarios y realizar las obras y modificaciones necesarias para su correcto funcionamiento con autorización expresa del director de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada".		
11	EL ARRENDATARIO deberá desarrollar acciones necesarias para prevenir accidentes para lo cual deberá tener previsto la **ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la señalización correspondiente el cual deberá ser de conocimiento del supervisor del contrato.**		
12	EL ARRENDATARIO deberá atender las solicitudes de mejoramiento que le realice la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada" por diferentes razones de acuerdo a su servicio y debe solucionarlas en los términos que para el efecto se señalen cuando sea del caso, así como a facilitar y colaborar para la realización de evaluaciones que se hagan de su servicio (encuestas, entrevistas, buzón de sugerencias etc.) las cuales se deben verificar **periódicamente** informado los resultados a la Dirección de la Escuela.		
13	EL ARRENDATARIO deberá ejercer el control necesario sobre la calidad del servicio que ofrece generando las acciones para la oportuna y buena atención, no generando congestión ni largas filas a la hora de cancelar los productos o servicios.		
14	**ASEO Y LIMPIEZA** **EL ASEO O LA LIMPIEZA DEL ÁREA ARRENDADA SON POR CUENTA PROPIA DEL ARRENDATARIO** Se debe tener los elementos e insumos necesarios para el aseo del área arrendada, así mismo barrer y limpiar cuantas veces sea necesario, con el fin de mantener en óptimas condiciones las instalaciones. **LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:** Deberá implementar y desarrollar un programa de Limpieza y Desinfección con soluciones autorizadas en las concentraciones y dilaciones exigidas, tanto para las instalaciones, superficies de contacto con los alimentos, equipos, utensilios y alimentos en crudo como frutas y verduras. Deberán desinfectar puertas, paredes y ventanas una vez por semana como mínimo. Los equipos y elementos de trabajo deben permanecer limpios y desinfectado antes de ser utilizado, deberán estar en buen estado y en condiciones de operación para evitar accidentes.		

89

	El equipo y los utensilios deben tener superficies lisas y bordes redondeados para facilitar su limpieza y desinfección. Los equipos y utensilios que entren en contacto con los alimentos deberán lavarse, enjuagarse antes y después de cada uso. Se deben utilizar pinzas, tenedores, cucharas o palas para manipular o servir los alimentos. Las mesas de trabajo deben ser de material no poroso (Ejemplo acero inoxidable).		
15	EL ARRENDATARIO deberá realizar el mantenimiento técnico preventivo y correctivo del equipamiento y demás equipos que se utilizan diariamente. **Nota:** se debe realizar mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea necesario, con el fin de conservar los bienes, lo cual contribuye a la buena prestación del servicio. **Por lo tanto, EL ARRENDATARIO deberá contar con un archivo, donde se manejen los documentos de mantenimiento de todos los equipos del establecimiento.**		
16	**HORARIO:** El horario para la atención al público, será el determinado por la Escuela según la programación de estudios de los cursos de ascenso, en todo caso esos cambios serán avisados con anterioridad, por lo que en principio deberá permanecer abierto para atención siete (7) días de la semana, según la necesidad, mínimo dentro de los siguientes horarios: Lunes a viernes: A partir de las 07:00 horas hasta las 19:00 horas. Sábado Domingos y Festivos: A partir de las 08:00 horas a 15:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato.		
17	EL ARRENDATARIO por ningún motivo deberá vender bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, cigarrillos o cualquier otro tipo de bebida que generen dependencia, ni instalar máquinas de juegos de azar o suerte o aleatorios.		
18	**PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:** El arrendatario deberá mantener los medios necesarios para garantizar la seguridad de todas las personas que ingresen al local como: botiquín, extintores y demás que sean necesarios en caso de emergencia. Durante la ejecución del contrato, el arrendatario en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de sus empleados y trabajadores que desarrollen las actividades objeto del presente proceso contractual. El arrendatario exigirá a sus empleados en todo momento el uso de elementos de protección personal durante la ejecución de las actividades. El arrendatario será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir los empleados, trabajadores o terceras personas, resultantes de la negligencia o descuido del arrendatario, por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del arrendatario.		
19	**PRACTICAS HIGIÉNICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** Toda persona mientras trabaje directamente en la manipulación o elaboración de alimentos, debe adoptar las practicas higiénicas y medidas de protección que a continuación se establece: • Mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. • Lavado de manos con agua y jabón antes de comenzar su trabajo cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiera representar un riesgo de contaminación para la alimentación. • Desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. • Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo, y utilización de tapa bocas. • Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. • Uso de calzado cerrado, de material resistente e impermeable y de tacón bajo. • El arrendatario está obligado a cumplir con las normas de seguridad e higiene en la industria de la alimentación, de acuerdo con el Decreto 539 de 2014, Ley 9 de 1979, Decreto 3466 de 1982, Resolución 2674 de 2013 y demás normatividad que dicten al respecto. • Prever y garantizar la calidad de la alimentación para evitar brotes de ETAS. • Los alimentos que han sido descongelados, no se pueden volver a congelar. • El tiempo de manipulación de alimentos potencialmente peligrosos antes de tratamiento térmico, debe ser menor a tres horas. • Deberá descongelarse solamente la cantidad que se va a preparar y con la anticipación necesaria, para evitar descomposición. • Deberá hacerse una revisión cuidadosa para descartar cualquier alimento en mal estado (que presente cambios de olor, color, sabor). • Los alimentos que se sirven crudos o fríos deberán prepararse lejos del calor para luego ser almacenados en refrigerador, en recipientes debidamente tapados hasta el momento de ser servidos (ensaladas, frutas, postres, carnes frías). • Las grasas o aceites utilizados no lo deberán ser en forma excesiva y menos cuando se haya usado para preparar alimentos fuertes, se deberá descartar toda la grasa que presente olor o aspecto desagradable. • Deberán descartarse los productos, cuya envoltura se encuentre rota, rasgada, contaminada con orina, heces fecales de roedores y otros animales. • Deberán descartarse los productos envasados que presenten decoloración, hongos, natas o cuyos envases estén rotos, quebrados, entreabiertos o corroídos y los enlatados inflados o cuyo contenido este lleno de espuma o mal olor.		

	• Se deberán utilizar alimentos cuyas fechas de vencimiento sean anteriores a la del día de utilización.		
20	**CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y RASTREROS:** Efectuar programas bimestral de fumigación y presentar los formularios y antecedentes al supervisor del contrato para ser anexadas al proceso contractual, dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, Decreto 1843 de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas" y demás normatividad que dicten, actualice, modifique o sustituyan los Ministerios de Salud y de Agricultura o sus institutos adscritos. Los productos de insecticidas y plaguicidas deben estar debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, según Decreto 1843 de 1991.		
21	Contribuir a la minimización de los riesgos de enfermedad de intoxicaciones de los usuarios, que pueden ser ocasionados o transmitidos a través de los alimentos consumidos en el servicio del mini mercado. El arrendatario deberá ejercer un control para dar cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 539 de 2014 demás normas que lo modifique adicionen. **NOTA:** Cuando por descuido, imprevisión, negligencia ocurran hechos de intoxicación o hechos relacionados por la mala manipulación de los alimentos EL ARRENDATARIO será el único y directo responsable.		
22	**APLICAR LAS POLÍTICAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS** EL ARRENDATARIO debe implementar sistemas ahorradores de agua en las distintas áreas de lavado con el fin de reducir su consumo y reducir el costo del servicio. Al igual que las buenas prácticas en el ahorro de energía eléctrica.		
23	La lista de precios al consumidor final debe corresponder a la presentada en la oferta y debe ser autorizada por el supervisor del contrato antes de iniciar la atención al público y también debe estar la lista de precios visibles al público.		
24	El arrendatario deberá contar con los formatos para el control de fechas de vencimiento de los productos y que son almacenados, con el fin de soportar la estrategia adecuada de rotación e inventario de productos PEPS (Primero que entra y primero que salga).		
25	Los alimentos preparados no servidos que sobraron del día anterior, por ningún motivo se realizará la venta de estos productos al día siguiente.		
26	Mantener elementos de aseo (traperos, escobas, recogedores) y el área de lavado de los mismos en óptimo estado de limpieza y desinfección al igual que en un sitio de almacenamiento, debe estar alejado de los alimentos.		
27	**El ARRENDATARIO deberá anexar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato**, las hojas de vida correspondiente al personal auxiliar que laborará con él y carnet de manipulación de alimentos vigente, al igual que el concepto de aptitud médica donde se confronte el estado de salud de los colaboradores manipuladores de alimentos (Los exámenes de laboratorio a realizar son: Frotis de garganta, KOH de uñas, coprológico y examen físico) teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 539 de 2014 en el "*...El personal manipulador de alimentos debe haber pasado por un reconocimiento médico antes de desempeñar esta función*; **documentación que deberá ser entregada al supervisor del contrato para que adelante los respectivos estudios de seguridad del arrendatario y de sus empleados.** Así mismo, deberá efectuarse un reconocimiento médico cada vez que se considere necesario por razones clínicas y epidemiológica. El arrendatario tomará las medidas necesarias para que no se permita contaminar los alimentos directa o indirectamente por ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de alguna enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Todo manipulador de alimentos que represente un riesgo de este tipo deberá ser apartado de la manipulación de alimentos. En el momento de realizar cualquier cambio en el personal, debe aportar estos registros en la hoja de vida, para ser aprobados por el supervisor del contrato, con mínimo ocho (8) días con anterioridad.		
28	El espacio arrendado es únicamente donde se desarrollarán las actividades de mini mercado, por lo tanto, áreas comunes podrán ser utilizadas por la entidad, para el desarrollo de actividades misionales, previa coordinación con el arrendatario y supervisor del contrato, lo anterior no deberá causar traumatismos en la prestación del servicio.		
29	Las sanciones por omisión de permisos, concesiones, licencias, trámites o cualquiera que se genere y que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad exclusiva del arrendatario.		
30	El horario para el ingreso de insumos será de 05:00 a 10:00 horas y se realizará bajo la supervisión del personal de seguridad de las instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", permitiendo la revisión de los vehículos y elementos ingresados. Por seguridad está prohibido el ingreso de proveedores o vehículos de las empresas trasportadoras de insumos o alimentos, estos solo se les permite estar estacionados en las guardias de ingreso a la unidad, donde debe salir el arrendatario a recibir sus pedidos.		
31	El ARRENDATARIO deberá **anexar en su oferta la relación de los servicios que ofrecerá (portafolio de servicios)**, con los correspondientes precios, los cuales deben ser acordes con las condiciones de mercado y quedaran fijados en la minuta del contrato.		
32	**EXPERIENCIA PROPONENTE** Con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, **se requiere acreditar experiencia en el arrendamiento de bienes inmuebles para la prestación del servicio de mini mercado**, tal acreditación será avalada con la presentación por parte del arrendatario, de los documentos que acrediten la realización de contratos celebrados y ejecutados relacionados o similares el objeto contractual, con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras para lo cual el arrendatario deberá presentar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:		

	• Nombre del arrendador • Nombre, dirección y teléfono del contratante • Objeto del contrato certificado • Número de contrato. • Valor del contrato **Nota 1:** la entidad se reserva el derecho de verificación de la información contenida en certificaciones o actas de liquidación. **Nota 2:** el presente item también se puede acreditar con la copia de contratos o actas de liquidación suscritos con una entidad pública o privada donde se evidencie que el objeto contractual sea similar al del presente proceso.		
33	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** Teniendo en cuenta que el arrendamiento del espacio físico ubicado en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada", es para la prestación del servicio de mini mercado, es necesario que el proponente cuente como minimo con el siguiente personal: **CANTIDAD MÍNIMA** | **CARGO A DESEMPEÑAR** | **EXPERIENCIA ESPECIFICA** | **% DEDICACIÓN EJECUCIÓN TOTAL, DEL CONTRATO** 2 | Auxiliar de mini mercado | Experiencia especifica como auxiliar de mini mercado mínima un (01) año | 100% 1 | Cajero | No Aplica | 100% **Nota: <u>El personal designado para laborar como cajero no deberá manipular alimentos.</u>** Para acreditar la experiencia se deberá anexar la respectiva hoja de vida del personal ofrecido con los respectivos soportes: • Hoja de vida debidamente firmada • Copia carnet y/o certificados de manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente. • Certificado médico (exámenes de frotis de garganta, manos, uñas, serología y coprológico actualizados) Copia certificado y/o carnet donde se evidencie que cuenta con la vacuna de hepatitis A y B • Certificado y/o planilla de pago de aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e ICBF), y al sistema de seguridad social integral, del personal que empleara desde el inicio del contrato, donde se evidencie que se encuentran debidamente afiliados. En el evento que se cambie el personal, este deberá cumplir con la experiencia requerida, el cual deberá contar con la viabilidad del supervisor del contrato.		
34	**VALOR AGREGADO:** El oferente **deberá** incluir junto a su oferta una propuesta de valor agregado, describir los bienes servicios o beneficios adicionales a los mínimos exigidos en este proceso, donde se comprometerá a entregarlos sin costo a adicional para la entidad		
35	**CAPACIDAD OPERATIVA** **El arrendatario deberá presentar certificación firmada por el representante** donde se indique que cuenta con un capital de trabajo suficiente para poder suministrar los productos, adicionalmente deberá contar con toda la logística precisa para garantizar la **<u>prestación del servicio de mini mercado</u>**. Es necesario que el arrendatario presente certificación suscrita por el representante legal, donde garantice que cuenta con la logística necesaria (equipos, mobiliario y enseres, insumos y personal), para la ejecución del objeto contractual.		
36	**BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA** **El arrendatario deberá certificar las buenas prácticas de manufactura**, en relación a la preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los alimentos se preparen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción, debiendo cumplir con la normatividad de higiene, salubridad en la preparación y distribución de la alimentación estipulada en el Decreto Nacional 539 de 2014 y la Resolución 2674 de 2013, o cualquier otra disposición que los modifique, adicione o reemplace.		
37	**CALIDAD Y CAMBIO DE LOS PRODUCTOS** **<u>El arrendatario deberá presentar una certificación firmada</u>** por el **<u>representante legal de la empresa</u>** o quien haga sus veces, en la cual garantice que durante los doce (12) meses los productos que se encuentran a la venta dentro del espacio físico del mini mercado, objeto del presente estudio previo, tendrán una excelente calidad, si es el caso, cambiarlo ya sea por que resulten defectuosos, vencidos u otros factores que alteren sus condiciones físicas normales, se realizará su cambio de manera inmediata, sin que se genere un valor adicional al consumidor.		
38	**En materia de arriendos de inmuebles para el funcionamiento de unidades policiales** ✓ El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía luminico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario. ✓ El inmueble deberá tener sistema de ahorro, dispositivos e implementos de bajo consumo de agua o de uso eficientes, y de no contar con ello, deberá dejar constancia del compromiso del cambio de los mismos (presentar el plan de acción para esta actividad). ✓ El inmueble deberá contar con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo con lo previsto en los **artículos 17, 22** del **Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013** expedido por el presidente de la República, o aquella normar que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo. ✓ El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistemas de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.		

	✓ En lo posible el bien inmueble deberá contar con un sistema de recolección de aguas lluvias debidamente separadas de la red hidrosanitaria, y un tanque de almacenamiento para las mismas que facilite su aprovechamiento. **Cafeterías y Restaurantes.** ✓ El oferente y futuro ARRENDATARIO deberá instalar al inicio de la ejecución del contrato un dispositivo portátil para la retención de grasas, aceites y material solido generados por la actividad de lavado de loza, con el objeto de aumentar la efectividad en el pretratamiento de las aguas residuales que se generan, el cual podrá desinstalar una vez cumpla con el periodo de ejecución del contrato. ✓ Realizar el mantenimiento de la trampa de grasas con una periodicidad mínimo de 2 veces al mes dependiendo de la capacidad de la misma y controles ambientales implementados en la cafetería, este mantenimiento se realizará a través de personal técnico o tecnólogos hidráulicos, sanitarios o afines. Los residuos retirados deberán ser entregados a un gestor autorizado por la autoridad ambiental pare el manejo de estos residuos, quienes certificarán el tratamiento aplicado, indicando la cantidad de residuos retirados, y la fecha. ✓ El oferente y futuro ARRENDATARIO se compromete a realizar el mantenimiento y/o calibración de los equipos asignados (neveras, congeladores y aquellos quo requieran este servicio), mediante una entidad certificada por el ONAC, mínimo cada seis (06) meses, una vez se adjudique el contrato o cuando se requiera por fallas técnicas, registrando la cantidad y tipo de refrigerante utilizado. ✓ El oferente y futuro ARRENDATARIO deberá instalar puntos ecológicos o contenedores dentro del establecimiento, con el fin de realizar la separación de los residuos plenamente identificados de acuerdo a los volúmenes de generación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos dentro del sistema de Gestión Ambiental implementado en las instalaciones. Además, deberá realizar la segregación en la fuente para la disposición final en el chut de residuos en bolsas de color acorde a las directrices establecidas por el equipo del SGA, separar adecuadamente los residuos sólidos y líquidos del material orgánico y reciclable. ✓ El oferente y futuro ARRENDATARIO deberá realizar caracterización de las aguas residuales proveniente de la cafetería a través de un laboratorio acreditado ante el IDEAM, la cual se debe realizar cada seis (6) meses, realizando la primera al finalizar el segundo mes una vez se dé inicio a su actividad productiva. De ser necesario y según resultado de laboratorio, el ARRENDATARIO deberá tomar medidas ambientales para el logro del cumplimiento de los parámetros exigidos por la ley. ✓ El oferente deberá realizar el manejo adecuado de los residuos orgánicos generados durante la ejecución del contrato, así mismo deberá llevar un control de la generación y la disposición de los mismos, y presentar informe al supervisor del contrato de manera mensual donde especifique cual es el tratamiento o disposición aplicada, garantizando que no se utilice para la alimentación de ganado porcino. ✓ Para las unidades ubicadas en el Distrito Capital los arrendatarios deberán diligenciar el registro de generadores de aceites vegetales usados y de igual formar en las unidades a nivel nacional deberán darle manejo adecuado a los aceites producto de las frituras y tendrá que darle tratamiento y/o disposición final a través de un gestor ambiental autorizado por la autoridad competente para la realización de esa actividad, de igual forma deberá llevar el reporte de generación de forma documentada para su verificación y control. ✓ Evitará el uso de polietileno expandido (más conocido como ICOPOR) para servir alimentos. ✓ Para la adquisición de productos alimentarios y en los contratos de arrendamiento de cafeterías o restaurantes, se deberá incluir dentro de las obligaciones del ARRENDATARIO la aplicación de buenas prácticas de manufactura — BPM, con arreglo a lo previsto en el **Decreto 3075 de 1997** y la **Resolución 2674 de 2013** expedida por el Ministerio de Salud, o cualquiera otra disposición que los modifique, adicione o sustituya. Garantizar que los detergentes, desinfectantes y demás sustancias utilizadas en el servicio de cafetería estén debidamente identificados y guardados de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y fuera del área de procesamiento de los alimentos.		
39	El oferente diligenciara el FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, debidamente firmado una vez presentada la oferta.		
40	El oferente diligenciara el FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, debidamente firmado una vez presentada la oferta.		
41	El oferente diligenciara el FORMULARIO COMPROMISOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, debidamente firmado una vez presentada la oferta.		
42	**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El oferente deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional y los Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional; por lo cual el oferente diligenciará el Formulario Compromisos con el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, debidamente firmado en la presentación de la oferta.		

NOTA 1: las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada **NO APTA** técnicamente. Las especificaciones técnicas requeridas son mínimas. En la columna de cumple/no cumple se debe decir si su oferta cumple o no con lo requerido, de acuerdo a cada una de las especificaciones técnicas ofertadas por la firma ***y se deberá anexar la documentación requerida de acuerdo a los ítems donde se solicita.***

- **OTRAS CONDIONES TECNICAS (Lista de Precios)**

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
COCACOLA 1.5	$ 6.900
COCACOLA LATA 330	$ 3.800
COCACOLA 400ML PET	$ 3.000
COCACOLA 500ML SA	$ 2.800
QUATRO 400ML	$ 3.000
COCA SABORES 1.5	$ 5.600
COCACOLA/ QUATRO 250 MINI PET	$ 2.500
COCACOLA SA 250	$ 1.800
COCA SABORES 400 PET	$ 3.200
POWER ADE	$ 3.200
COCACOLA 3L	$ 11.500
COCACOLA MINI LATA	$ 3.000
DEL VALLE 400ML	$ 2.500
BOTELLON DE AGUA	$ 12.000
POSTOBON 1.5/ HIT 1.5	$ 5.500
POSTOBON AQUA 400ML	$ 2.200
POSTOBON 400ML	$ 2.600
POSTOBON 250ML	$ 1.500
BOLSA DE AGUA POSTOBON	$ 3.400
GOLPE RANCHERO	$ 2.900
TRULULU MILLOWS	$ 2.200
0	$ 600
NUCITA	$ 1.000
MUU	$ 1.000
TARRITO ROJO SOBRE	$ 2.000
MAX COCO	$ 2.000
SALSA DE AJI 100G	$ 3.900
CAFE BUEN DIA INSTANTANEO	$ 2.600
ATUN VAN CAMPS LOMITOS	$ 8.800
ULTRA BARBA	$ 2.600
COLGATE TRIPLE ACCION 50 ML	$ 4.900
COLGATE TRIPLE ACCION MINI 22G	$ 2.700
COLGATE MAXIMA PROTECCION ANTICARIES	$ 3.900
COLGATE TRIPLE ACCION FAMILIAR	$ 11.700
LADY SPEED STICK SOBRE	$ 1.300
JABON AXION 235G	$ 4.800
PODER X CLOROX / YES	$ 2.000
SHAPSTICK	$ 16.500
ADVIL GRIPA/MAX/ULTRA	$ 2.700
DOLEX GRIPA	$ 2.000
DOLEX FORTE	$ 2.500
ADVIL FEM	$ 2.300
SAL 500G	$ 1.400
FABULOSO 180ML	$ 2.000
SUAVITEL 180 ML	$ 2.700
JABON PROTEX	$ 4.200
PLATO DARNEL/WAU 16 ONZ X20	$ 6.800
PLATO KANGUPOR 20CM	$ 5.800
ROSQUILLAS NATIPAN	$ 2.400
SUEROX 630ML	$ 8.500
TORTA DECORADA	$ 1.800

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
LECHE CHOCOLATADA	$ 2.200
MANI BARY	$ 2.500
TRULULU MASMELOS	$ 2.400
TRULULU GOMAS 70G	$ 2.300
BOCADILLO VELEÑO	$ 1.000
CAFE MOLIDO BARY 300G	$ 9.000
GALLETAS ITALO	$ 4.300
BIANCHI BARRA	$ 2.000
MENTA CHAO LINEA	$ 600
PAPEL ELITE DUO	$ 3.000
BETUN CHERY 12G	$ 2.800
ATUN BARY	$ 7.500
SHICK 4	$ 5.100
SHICK 3	$ 3.900
JUMBO MANI	$ 4.400
JUMBO MIX	$ 5.500
JET MINI	$ 1.200
GOL	$ 2.000
FESTIVAL X6	$ 1.500
LUBRIDERM SOBRE	$ 3.800
PLATO #20 DARNEL X20	$ 5.000
PLATO DARNEL #26	$ 6.500
VASO PLASTICO 7ONZ X50	$ 3.000
VASO CARTON 6 ONZ X50	$ 9.500
CUBIERTOS DESECHABLES X 20	$ 2.300
LECHE 400 ML COLANTA	$ 2.500
AVENA BOLSA COLANTA	$ 2.100
YAGUR BOLSA COLANTA PERSONAL	$ 1.700
QUESO DOBLE CREMA 125G	$ 4.500
QUESO CREMA COLANTA 250G	$ 9.000
KUMIS BOLSA 200G	$ 1.950
SALCHICHON CERVECERO 50G	$ 1.800
AVENA EN CAJA PERSONAL	$ 2.400
SPORADE	$ 2.800
CAFE INSTANTANEO BUEN DIA 10G	$ 1.800
AGUA CIELO	$ 2.500
HALLS BARRA	$ 2.000
TRIDENT X5	$ 1.900
TRIDENT X18	$ 4.400
TRIDENT X3	$ 1.000
OREO X6	$ 1.700
RITZ 34G	$ 1.600
CLUB SOCIAL	$ 1.200
LENGUADITO	$ 1.200
GALLETA KUKA NATIPAN	$ 2.800
GATORADE PERSONAL	$ 4.000
PAN DELFIN NATIPAN	$ 2.800
PAN BALLENA NATIPAN	$ 8.200
LUBRICANTE MULTIUSOS	$ 13.000
PLATANOS RAMO	$ 2.300
BROWNIE RAMO	$ 3.100

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
TORTA DE CHOCOLATE UNIDAD	$ 1.800
MARIA LUISA TORTA PORCION	$ 2.200
BRAZO DE REINA	$ 2.000
TORTA DE VAINILLA	$ 2.000
LONCHEROS	$ 2.000
CHEESKAKE TORTA DE QUESO	$ 2.400
TORTA DE VAINILLA 300G	$ 4.700
PAN DE MAIZ TAJADO X14	$ 3.000
OREO RITZ ROLLOX 12	$ 3.600
SANDWICH CON POLLO	$ 4.000
PASTEL/FRITO RELLENO/EMPANADAS	$ 2.800
SANDWICH CUADRADO	$ 2.200
ALMOJABANAS	$ 2.000
AREPA BOYACENSE	$ 2.000
CAFE EN LECHE	$ 2.100
TINTO GRANDE	$ 1.500
TINTO PEQUEÑO	$ 1.000
MILO	$ 2.500
TARRITO ROJO 135G	$ 14.500
CHOCOLATE 9ONZ	$ 2.200
AROMATICA	$ 1.500
AGUAPANELA	$ 1.500
MANI ESPECIAL	$ 3.000
JUMBO FLOW	$ 3.800
GALLETAS DUCALES 204 G	$ 1.400
CABANO RANCHERA	$ -
ACHIRAS	$ 2.200
CHOCORRAMO	$ 2.700
CHOCORRAMO EN BARRA	$ 2.000
MAIZITOS	$ 2.000
TOSTACOS	$ 2.200
PONQUE RAMO DOBLE	$ 2.400
PONQUE RAMO CHOCOLATE	$ 7.200
SEVEDOL CAJA	$ 12.000
ASPIRINA EFERVESCENTE	$ 1.800
ALKA SELTZER	$ 1.200
BONFIEST	$ 3.800
GASTROFAST	$ 2.500
NORAVER GARGANTA	$ 2.800
NORAVER GRIPA Y TOS FAST TOTAL	$ 2.300
GASTRUM PLUX	$ 2.400
LOMOTIL INDIVIDUAL	$ 2.500
LOMOTIL CAJA	$ 10.000
RESFRYGRIP	$ 2.000
LUMBAL NORMAL	$ 2.000
LUMBAL MAX	$ 2.400
BUSCAPINA FEM	$ 1.500
BUSCAPINA COMPUESTO	$ 2.200
ACETAMINOFEN	$ 300
VITAMINA C TIRA X10	$ 3.900
NEXT	$ 2.200
USB CORN 4GB	$ 18.000
USB CORN 8GB	$ 26.000
BASE PARA CELULAR EN CARRO - UNIVERSAL CAR-EASY ONE	$ 26.000

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
KELLOGGS CHOCORRAMO	$ 2.200
RAMO PONQUÃ‰ GRANDE	$ 6.500
GANSITO	$ 1.900
TAJADA GALA	$ 2.100
DETODITO PERSONAL	$ 3.000
PAPA MARGARITA PERSONAL	$ 2.700
PAQUETON DETODITO 165g	$ 9.100
PAQUETON PAPAS MARGARITA	$ 7.500
DORITOS	$ 2.300
MANI MOTO	$ 2.900
CHEESE TRIS 42G	$ 2.300
COCACOLA 2.5	$ 9.200
TODO RICO PAQUETON 150g	$ 8.500
TODO RICO PERSONAL	$ 3.000
TODO RICO GIGANTE 220G	$ 7.200
AREPA DE CHOCOLO	$ 2.200
LOMOS DE UN DON SANCHO/ PACIFICO	$ 6.900
ATUN DON SANCHO RALLADO	$ 5.200
PASABOCAS TROCIPOLLO	$ 1.200
AGUA FRESCAMPO 1L	$ 2.500
ACEITE SABROSONI 230ML	$ 2.800
BANANO	$ 500
MANZANA	$ 1.700
CRAKEÑAS SALTIN	$ 3.500
GATORADE 1L	$ 6.100
NECTAR CALIFORNIA	$ 2.500
NOXPIRIN CAPSULA	$ 2.000
NOXPIRIN SOBRE	$ 2.900
CURAS	$ 300
METOCARBAMOL	$ 500
CALMIDOL MAX Y COMPUESTO	$ 1.800
AMOXICILINA	$ 1.300
SEVEDOL DOLOR DE CABEZA	$ 2.100
SALCHICHA ENLATADA	$ 4.600
ATUN MAMBE	$ 6.800
CAFE BARY 50G	$ 1.700
POSTOBON SABORES FAMILIAR	$ 6.100
COCACOLA SABORES 3L SPR/QUA	$ 9.200
NATUMALTA 400ML	$ 3.000
NATUMALTA 1L GRANDE	$ 4.400
BRETAÑA VIDRIO	$ 2.800
HIT PERSONAL	$ 3.000
HIT CAJA 200ML	$ 1.500
HIT 1.3 FAMILIAR	$ 5.600
MR TEA	$ 2.800
KOLA ROMAN	$ 2.800
FUZE TEA	$ 2.800
FUZE TEA 1.2	$ 5.000
FRIZZ 250	$ 2.200
SAVILOE 320ML	$ 2.800
PONY MALTA PET PERSONAL	$ 3.000
ZEN	$ 2.800
VIVE 100 380	$ 3.000
SPEEDMAX LATA	$ 2.400

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 53-1-30011-26, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" NIT 800.141.206-7 Y EL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.073.717.681 DE SOACHA – CUNDINAMARCA CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
KEYCHAIN LIGHT LUZ LLAVERO	$ 15.000
KETCHUP HEINZ	$ 7.200
AUDIFONOS EH-510-512 HARVIC	$ 10.000
MAUSE MOVICELL CLASIC MV-908	$ 20.000
CABLE TIPO C FLY	$ 7.500
EARPHONE DE CASCO	$ 92.000
POWER BANK PREMIUM 10000AHM	$ 95.000
PARLATE XTEMPE	$ 67.000
MAQUINA DE PELUQUEAR	$ 38.000
BAFLE 6.5" ALP 601	$ 109.000
POSTOBON 300ML	$ 2.700
PALOMITAS YUPI	$ 2.700
TOSTADAS COUNTRY	$ 3.100
FESTIVAL X4	$ 1.000
SALSA 85G	$ 2.100
BOLSA DE BASURA GRANDE #38	$ 1.800
BOLSA DE BASURA MEDIANA #28	$ 1.000
CHICHARRON 30G	$ 3.200
POSTOBON 1L	$ 2.800
GALLETAS TOSH	$ 1.200
FAMILIA ACOLCHAMAX	$ 3.600
ELIMINADOR DE OLORES FAMILIA PEQUEÑO	$ 3.500
TOALLAS NOSOTRAS X6	$ 4.800
TOALLA NOSOTRAS PERSONAL	$ 1.000
PROTECTORES NOSOTRAS 15	$ 3.200
JUMBO MANI 90G	$ 9.300
ESCOBA	$ 7.500
RECOGEDORES	$ 6.500
TRAPEROS	$ 7.500
BALDES	$ 10.500
MACHETE	$ 19.000
RASTRILLO	$ 13.500
CHURRUSCO- CEPILLO SANITARIO BAÑO	$ 6.000
JABON BALANCEADO LIQUIDO PROASEO 1L	$ 7.300
JABON ANTIEBACTERIAL	$ 5.500
PORTA CEPILLO Y CREMA	$ 3.500
PORTA CARNET	$ 2.800
PORTA COMIDA	$ 12.000
BOTELLON PARA AGUA PPERSONAL PLASTICO	$ 4.900
PORTA CEPILLO	$ 2.500
PORTA JABON DE BAÑO	$ 3.000
AZUL TERMO PARA AGUA CANTIMPLORA VOTILO	$ 5.100
TERMO DE TINTO GOLD FLOWER	$ 21.500
VASO PLASTICO/ ACRILICO TRANSPARENTE	$ 2.500
PLATO PLASTICO	$ 3.300
ESPONJA ESTROPAJO	$ 3.200
CEPILLO HAPPY TOOTH	$ 2.000
DETERGENTE GOL 500 GR	$ 4.800
TOALLAS/PAÑITOS HUMEDAS X100-120	$ 7.800
JABON REY	$ 3.500
CLOROX LIMPIADOR PODER X 500ML	$ 1.900
CEPILLO DE LAVADERO 1A	$ 3.500
GUANTES DE LAVAR CALIBRE 25	$ 5.200
PAPEL ALUMINIO 16 M	$ 10.000

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
RED BULL	$ 8.800
MONSTER	$ 8.900
H2O	$ 3.000
H2O 1.5	$ 5.600
ATUN VIKINGOS	$ 8.200
LA JOYA LIMPIA PISOS 200ML	$ 1.800
JABON DE LOZA LA JOYA	$ 3.600
LA JOYA DETERGENTE LIQUIDO	$ 5.600
FLUOCARDEN CEPILLO 50 ML	$ 4.800
FLUO CARDENT 50 ML	$ 3.500
KINDER BUENO X2	$ 7.000
NUTELLA 140G	$ 13.200
TIC TAC	$ 2.800
BOCADILLO COMBINADO	$ 1.200
SERVILLETAS	$ 4.400
ACEITE OLIO RICO 250 ML	$ 2.800
AXE 72H	$ 8.200
SAL MI SAL 500 G	$ 1.200
MIZ PETO MARITZA 454 GR	$ 2.500
LENTEJA SUDESPENSA 460 GR	$ 4.200
LENTEJA ALGRAN 500 GR	$ 4.500
GARBANZO SUDESPENSA 460 GR	$ 4.300
FRIJO BOL ROJ 454 GR	$ 6.800
ARROZ 500 GR	$ 2.700
ARROZ SUPREMO 400 GR	$ 2.900
AZUCAR 500 GR	$ 2.900
PANELA 500 GR	$ 3.400
GELATINA FRUTIÑO 35 GR	$ 1.600
PASTA COMARICO 250 GR	$ 2.300
PASTA DORIA	$ 2.500
MANTEQUILLA 125 GR	$ 2.600
SOPERA 84 GR	$ 2.600
SARDINAS LA SOBERANA 101 GR	$ 4.400
LECHE LA ARBOLEDA 1000 ML	$ 4.200
SPEED MAX 1L	$ 5.200
BEBIDA LACTEA 1100ML	$ 3.200
PAQUETE BOM BOM BUM X24	$ 10.400
KICK CHUPETA MASTICABLE X122	$ 8.800
COFFEE DELIGHT X100	$ 12.000
BIG BEN X50 SAB	$ 11.400
SAVITAL 510 SHAMPOO	$ 22.400
SUPER FLUE JB (PEGANTE INSTANTANEO)	$ 1.200
ELECTROLIT	$ 8.500
JABON FAB 450 GR	$ 6.200
JABON EN POLVO 3D 500 GR	$ 5.000
VARSOL 375 ML	$ 4.000
ESPONJA ACERADA BRILLO UNID lava vajilla	$ 1.600
ESPONJA MULTIUSOS BRILLANTE	$ 1.100
ESPONJA DOBLE AMARILLA Y VERDE	$ 1.000
ESPONJA DE BRILLO (BON BRIL)	$ 500
ESPONJA MATRIX	$ 1.200
TALCO MEXANA 150 G	$ 14.000
TALCO MEXANA 85 G	$ 8.000
MOVIDOL ARTICULAR/MUSCULAR	$ 2.000

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
GUAYA DE BICICLETA PEQUEÑO	$ 13.000
GUAYA DE BICIBLETA GRANDE (AUTO LOCK)	$ 12.500
CEPILLO DE EMBOLAR GRANDE	$ 5.300
CEPILLO DE EMBOLAR PEQUEÑO	$ 2.800
CINTA TRANSPARENTE GRUESA X20	$ 3.300
VALLETILLA ROJA	$ 4.000
TOALLA BLANCA	$ 1.500
TOALLAS DE COLORES	$ 2.500
TOALLA MICROFIBRA	$ 4.000
TOALLA DE BAÑO (BLANCO/NEGRO) (TOALLA 40 X 70CM)	$ 7.000
DESENGRASANTE POWER MIX 810 ML	$ 2.800
AMBIENTADOR BON AIRE	$ 9.000
AMBIENTADOR BRIZZE 360 ML	$ 9.500
SANPIC	$ 2.100
JABON BIG BLU	$ 2.600
COPITOS	$ 2.000
ALCOHOL 120 ML	$ 3.100
AGUA OXIGENADA 120 ML	$ 2.600
ALGODON MK 25 G	$ 2.400
REPELENTE EN SPRAY PICA FIN	$ 13.000
REPELENTE SOLIDO PICA FIN	$ 7.000
INSECTICIDA KATORI	$ 2.200
ESPUMA DE AFEITAR KORPER 225 ML	$ 13.500
CAFE SELLO ROJO 550G	$ 18.500
ACEITE JHONSONS	$ 11.500
ACEITE JHONSONS PEQUEÑO	$ 5.500
GEL EGO 110 ML	$ 3.900
CERA EGO SOBRE	$ 1.800
PONDS TARRO 50G	$ 14.900
PONDS SOBRE	$ 2.500
BETUN BOWY NEGRO #2	$ 4.900
ENJUAGUE BUCAL MISTERMINT	$ 3.500
FLUO CARDEN TRIPLE ACCION MAX 36 G	$ 2.200
TOALLAS D'MUJER ANATOMICAS	$ 3.900
STAYFREE NORMAL SIEMPRE LIBRE TOALLAS X12	$ 4.500
CAREFREE PROTECTORES X150	$ 18.500
TAMPONES KOTEX X4	$ 2.000
NISSIN RAMEN (SOPA INSTANTANEA)	$ 3.000
AROMA CAFE 50 GR	$ 1.700
KOSTA AMERICA	$ 6.800
ALAMAR	$ 7.700
MERMELADA LA CONSTANCIA 90 GR	$ 2.000
MANTECA DE CACAO	$ 500
MANTECA DE CACAO KISS ME	$ 3.000
NOSOTRAS X3	$ 3.000
ASPIRINA ACIDO ACETILSALICILICO	$ 1.200
TAPABOCAS	$ 500
AROMATEL 400ML	$ 2.900
SEVEDOL EXTRA FUERTE	$ 2.100
ROSAL ULTRA CONFORT	$ 2.800
LADY SPEED STICK SOBREX2	$ 1.600
COLGATE TRIPE ACCION CON CEPILLO 50ML	$ 6.100
VINTAGE TRIMER T9 AFEITAR	$ 42.000

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
XRAY	$ 2.300
MAREOL	$ 1.200
BALANCE NORMAL 32 G NOR/CLIP	$ 4.500
CREMA LANDER 500 ML TODO TIPO DE PIEL	$ 27.300
ENCENDEDOR VENGALA	$ 1.500
BOMBILLO STARLITE 12W	$ 7.500
SOPA INSTANTANEA	$ 3.500
ACONDICIONADOR EN TARRO KONZIL 375 ML	$ 10.500
AROMÃTICA SAMOA X25	$ 4.000
LUBRIDERM PROTECCION SOLAR 120 ML	$ 14.500
CAREFREE con / si PERFUMEX15	$ 3.000
TAMPON SIEMPRE LIBRE X8 OB	$ 7.800
STAFREE ADPT PLUS ULTRADELGADA (SIEMPRE LIBRE) X12	$ 3.500
TODAY	$ 6.000
JABON JOHNSONS	$ 3.800
INTIBON	$ 1.000
NUTRIBELA 24 ML	$ 1.900
PANTENE 100 ML	$ 9.100
HEAD & SHOULDERS/ PANTENE 180 ML	$ 13.200
HEAD & SHOULDERS 90 ML	$ 9.100
SHAMPOO HEADSHOULDERS SOBRE 18 ML	$ 1.600
SAVITAL SOBRE 25 ML	$ 1.200
CREMA DE PEINAR KONZIL 25 ML	$ 1.200
SHAMPOO EN SOBRE KONZIL SEDA LIQUIDA 20 ML	$ 1.500
ACONDICIONADOR EN SOBRE KONZIL SEDA LIQUIDA 20 ML	$ 1.000
DESODORANTE DRY DAY	$ 3.000
ROLON REXONA HYM 30 ML	$ 4.000
REXONA CLINICAL SOBRE 8	$ -
BALANCE WOMEN SOBRE 11.5 GR	$ 1.500
BALANCE CLINICAL WOMEN X2	$ 1.500
BALANCE CLINICAL SOBRE MEN 11.5 GR	$ 1.500
BALANCE NORMAL DOBLE	$ 1.400
CEPILLO UNIDAD	$ 3.100
CEDA DENTAL VITTS	$ 3.200
BOWY LIQUIDO	$ 5.800
PAÑOS HUMEDOS X10 FRESKITOS	$ 2.300
PAÑUELOS FAMILIA	$ 2.000
TOALLAS COMPACT X15	$ 2.600
GEL EGO SOBRE	$ 1.700
CERA EGO 110ML	$ 4.900
DETERGENTE GOL 1K	$ 6.300
BLANCOX 500ML	$ 2.500
AGUA BRISA 1L	$ 2.600
TEA HATSU 400ML	$ 5.000
FRUCO TOMATE 1000G	$ 18.900
ITALO 90G CHOCOLATINA	$ 9.600
GANCHOS DE ROPA X5 PLASTICOS	$ 2.500
TEAHATSU 200ML CAJA	$ 2.200
BIANCHI PAQUETE X 100	$ 14.200
ORIGAMI CEREAL	$ 2.000
SUPER COCO TURRON X 100 PAQUETE	$ 15.400
LECHE CONDENSADA	$ 1.000
DETERGENTE DERSA AS 500GR	$ 6.200

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
DORCO CURCHILLAS	$ 1.700
LLAVERO METALICO ARMELLA LUVY	$ 4.500
MULTITOMA GLOBY X6	$ 12.500
CORTA UÑAS GRANDE TRIM	$ 3.400
CANDADO PADLOCK 30MM	$ 4.300
SUPER GLUE	$ 1.500
ATUN 425G OVALADO	$ 8.200
AGUA 5L	$ 4.800
AGUA POOL CON GAS 600ML	$ 2.500
AGUA INN 600ML	$ 2.000
MORITAS GOMAS 50G	$ 1.600
TRULULU SABORES 30G	$ 1.450
PROTECTORES DIARIOS LARGOS X10 NOSOTRAS	$ 3.000
TOALLA HIG RAPIGEX10 NOSOTRAS	$ 6.800
ALMENDRA ITALO 135G	$ 10.000
M&M CAFE-AMARI	$ 5.000
BRILLA METAL FOXTER	$ 2.700
PILAS AAA INGEVER PEQUEÑA	$ 2.200
GANCHOS NODRIZA	$ 2.000
CINTA NEGRA	$ 2.500
CARTAS DE POKER	$ 17.900
PASTILLAS MOSQUITOS RAID	$ 500
REGLAS	$ 2.000
PILAS AA VARTA GRANDE	$ 2.800
DEPILADOR	$ 800
AUDIFONOS AKG SAMSUNG	$ 8.000
AUDIFONOS IPHONE EarPods CABLE BLANCOS	$ 18.500
AUDIFONOS STEREO JUQU JQ-239	$ 82.000
MINI POWER BANK FLY A-120	$ 48.000
POWER BANK CARGA RAPIDA	$ 78.000
POWER BANK PB-603 HARVIC	$ 90.000
F6S AUDIFONOS INALAMBRICOS	$ 79.000
FLY F-10 AUDIFONOS INALAMBRICOS	$ 98.000
AUDIFONOS CONDUCCION OSEA F-20	$ 65.000
CARGADOR IPHONE 20W	$ 45.000
AUDIFONOS JUQU TIPO C	$ 16.000
WIRELESS EARPHONE PARA MOTO	$ 187.000
LUK UNIDAD	$ 1.000
SUNDOWN SOBRE	$ 3.300
BIANCHI 48G SNAGS	$ 2.600
ROLLO PAN X6 BOLSA	$ 2.700
ROLLO FAMILIA FAMILIAR	$ 2.000
LECHE 400 LA ARBOLEDA	$ 2.300
PAPEL HIGIENICO SCOTT RINDE MAX	$ 1.900
FRUTIÑO SOBRE	$ 1.200
POPETAS 37G	$ 2.200
ARROZ ROA 500G	$ 2.600
AZUCAR 500G PROVIDENCIA	$ 3550
PORCION DE QUESO	$ 2.000
SPARTAN LATA	$ 2.000
AREPA DE QUESO	$ 2.400
KEVS/ CHAPET	$ 4.000
MEBUCAINA	$ 2.500
AK LAVA LOZA LIQUIDO 360ML	$ 4.300

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
JABON PALMOLIVE 110G	$ 4.500
DULCE OTROS UNIDAD	$ -
QUIPITOS QUALA	$ 800
CANDADO EXTERIOR BLISS	$ 24.500
LUZ DE BICICLETA CON PITO	$ 25.000
HAND GRIP	$ 8.000
XTREME FITTING BELT	$ 16.000
FAST CHARGER CARRO	$ 19.000
GUANTES DE MOTO	$ 28.000
ESMALTE	$ 2.200
ACEITE DE NARANJA	$ 4.500
REMOVEDOR DE ESMALTE LANDER	$ 8.900
AGUA BRISA 280ML	$ 1.000
LIMAS	$ 600
GORRO DE ALUMINIO	$ 5.000
BRILLA METAL BOWY	$ 3.900
VINIPEL X20M	$ 2.400
BOCADILLO VELEÑO X25	$ 20.000
POWER BANK A-140 25000	$ 98.000
TECLADO MINI KEYBOARD	$ 38.000
TECLADO FLEXIBLE	$ 25.800
SPORT-FIT ARM BAND	$ 18.000
TOCINETAS 25G	$ 2.800
NATUMALTA PEQUEÑA	$ 1.500
GUANTES MICROFIBRA PARA AUTO	$ 14.500
PEGANTE BOXER RINOPEGA PEQUEÑO	$ 2.500
EXTENCION 3M NARANJA GLOBY	$ 11.000
SALCHICHON RICO SABOR 1000G	$ 10.400
HUEVOS UNIDAD	$ 500
TRIDENT X35	$ 9.600
CHAM PITAS	$ 2.900
FRUCO 80G	$ 2.600
AROMATEL 400ML	$ 3.800
JABON PURO BARRA	$ 3.000
JABON COCO	$ 3.800
TOALLAS X42 STAFREE	$ 15.900
SUNWAY 50FPS	$ 2.800
ESPONJA LAVA LOSA	$ 1.000
CABLE TIPO C /TIPO B	$ 19.000
MULTI TOMA USB X7	$ 24.000
CARGADOR TIPO C	$ 23.000
LECHE CONDENSADA 100G	$ 3.200
CREMA DE LECHE 175G COLANTA	$ 4.200
PONKY	$ 1.700
CHOCO STOP UNIDAD	$ 400
DERSA LIMPIADOR	$ 5.800
JABON FAB	$ 3.300
LECHE CONDENSADA SSHUP	$ 1.200
FRUTA VASO CON YOGURT	$ 5.000
NOSOTRAS RAPIGEL TOALLAS UNIDAD	$ 600
NOSOTRAS DIA Y NOCHE X6	$ 3.600
PLATO DARNEL15.5CM X20	$ 2.500
SONETTO X100	$ 12.000
BIG BEN X100	$ 15.800

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
MIELTERTOS PASTILLAS/ACTIVOX	$ 2.600
NAPROXENO UNIDAD	$ 500
CETIRICINA	$ 700
IBUPROFENO	$ 1.100
CHEETOS 34G BOLIQUESO	$ 2.200
NATUCHIPS 38G	$ 2.900
MILHOLAS (MILOJAS	$ 2.800
POSTOBON 2L SABORES	$ 6.500
BRISA CON GAS 600ML	$ 2.200
REFISAL 1KG	$ 2.900
CINTA DOBLE FAZ	$ 5.800
VAPORUB LATA 12G	$ 5.500
PIC MIX 45GR	$ 2.800
LIMPIA VIDRIOS 650ML ORION	$ 3.500
LUBRIDERM 400ML	$ 31.000
VELAS COLORES	$ 2.000
CONDIMENTOS BARY 50G	$ 1.600
GELATINA TUTTI FRUTTI	$ 1.800
DUCALES 204G	$ 5.600
VASO 7 ONZ X25	$ 2.000
VELAS DE CUMPLEAÑOS	$ 4.000
MORITAS MELOSITAS	$ 2.000
AGO GO X100	$ 12.000
VANISH 130ML	$ 2.900
FAB 500G	$ 4.800
ATUN TROPI MAR	$ 7.500
MANI CON SABOR A CAFE	$ 2.800
CHEETOS TRISSITOS 34g	$ 2.400
LISTERINE COOL MINT 180ML	$ 10.000
KUMIS/YAGUR LITRO	$ 5.600
BOLSA 5KG	$ 5.700
JABON CAREY	$ 3.200
OTROS	$ -
LOKIÑO X100	$ 12.000
AREPA RELLENA	$ 3.400
NOSOTRAS TAMPON UNIDAD	$ 2.300
CAFE INSTANTANEO BUEN DIA 50G	$ 13.500
COMBO beb/que/pastel	$ 5.500
SPRAY PLASTICO/ ATOMIZADOR	$ 2.000
CAPA DESECHABLE LLUVIA	$ 3.000
JABON DOVE	$ 4.000
SEDA DENTAL 30 ML ORAL-PLUS	$ 2.600
QUESO DOBLE CREMA 125G COLANTA	$ 5.200
JAMON COLANTA 143G	$ 5.400
MANI ESPECIAL 1801G GRANDE	$ 7.000
LIMPIADOR EN POLVO ABRASIVO 123 500G	$ 3.200
LECHE CONDENSADA 100G PARMALAT	$ 3.400
CHICHARRON	$ 2.800
DEL VALLE 2.5	$ 6.500
PAPAS SUPER RICAS	$ 2.200
REXONA CLINICAL 30G	$ 3.900
JABON REXONA	$ 4.200
GATORADE SIN AZUCAR	$ 3.300
AGUA BRISA 600ML	$ 2.000

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
FRUTICAS X100	$ 10.600
JABON ANTIBACTERIAL WIND 500ML	$ 5.700
SAVITAL 100ML	$ 3.500
TALCO NEVADO 120G	$ 5.000
HIT 1L CAJA/ pet	$ 5.100
HIT VITAL 200ML	$ 1.900
CAFE AROMA 125G	$ 6.300
JUMBO MINI	$ 1.500
CARGADOR SANMSUNG TIPO C	$ 40.000
POWEWR BANK FLY A-110C 5000AH	$ 70.000
FLY F-50 AUDIFONOS POWERBANK	$ 72.000
MAUSE W85 INALAMBRICO	$ 24.000
AUDIFONOS JUQU JQ 251/250	$ 18.000
STEREO HEADSET	$ 65.000
AMPER LATA 473ML	$ 3.500
UVAS CHEVERES 40G	$ 2.600
CHOCO STOP BARRA	$ 2.000
AREQUIPE PROLECHE PERSDONAL	$ 1.800
LIMPIA PISOS 123 1LTS	$ 3.900
BRISA SABORES 280ML	$ 1.700
PAPAS PRINGLES 37G	$ 7.200
BARRILETE X40	$ 10.500
RITZ 20g	$ 1.500
CRISTAL AGUA 5LTRS	$ 6.000
DUCALES X3 TACOS 315G	$ 8.200
VIVE 100 LATA	$ 2.000
0	$ -
FAB 225G	$ 2.900
FAB 100G	$ 2.000
DOVE SHAMPOO SOBRE 15ML REC COM	$ 1.700
ALMOHADAS X2 UNIDADES ANATOMICA	$ 28.500
AGUA 600 CRISTAL	$ 2.000
POSTOBON ACQUA 400ML	$ 2.000
PLATO SOPA X20 25 ONZ	$ 5.400
CHOCOLISTO HELADO	$ 2.600
BARRILETE PAQUETE X24	$ 8.500
SUPER COCO BOM BON X24	$ 8.500
LOMITOS FINOS LASOBERANA	$ 7.200
POPETAS FAMILIAR	$ 5.600
RICA AVENA 60G	$ 2.000
3D MULTIUSOS 1K	$ 8.500
JABON 3D MULTIUSOS 500G	$ 5.500
AGUA PURA VIDA 7 600ML	$ 1.800
AGUA PURA VIDA 7 1L	$ 2.300
LIBERALES	$ 8.000
ATUN LOMITO LA ESPAÑOLA	$ 7.800
AGUA BOLSA 6L BHISS	$ 3.000
NORAVER GRIPA NOCHE DISOLVER	$ 2.900
DURAFLEX MUSCULAR ADV	$ 2.800
PAX SOBRE	$ 2.500
CEPILLO PRO DELUXE 425	$ 5.000
JARABE MUCOTROP/MUX-FLEN	$ 7.200
CUCHILLA CHAMPION	$ 3.000
MAQUINA BIG CONFORT 3	$ 4.000

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
COMBO 2 CON PAN	$ 4.000
CRISTAL 1L AGUA	$ 2.600
AGUA INN 1LITRO SIN GAS	$ 2.300
MARQUETA BOCADILLO COMBINADO	$ 1.000
HERPOS	$ 800
VASO DE GALLETA CON AREQUIPE O BOCADILLO	$ 900
TOALLAS NOSOTRAS INVISIBLE RAPIGEL X10	$ 6.900
ACEITE GARZA 250CC	$ 3.200
LA JOYA LIMPIA PISOS 500ML	$ 4.500
SANPIC 450ML	$ 5.500
CINTA TRANSPARENTE GRUESA X100M	$ 5.500
TUALLAS HUMEDAS X30	$ 4.500
PORTA SANDWICH PLASTICO	$ 2.500
BLANCOX ROPA COLOR	$ 1.800
AROMATEL BOLSA 180ML	$ 2.000
FAB ULTRA FAST 225G	$ 2.800
ENSALADA CON ATUN LATA MORADA	$ 7.000
VIVE100 240ML	$ 2.000
CRISTAL ALOE	$ 1.500
RED BULL LATA SA	$ 7.000
AGUA POOL 600ML	$ 1.800
AGUA POOL 300ML	$ 1.200
AREQUIPE PRO LECHE 220G	$ 7.000
YOGUR VASO Colanta	$ 2.200
AREPA/JAMON/QUESO	$ 3.000
FRESCOLANTA BOLSA 200MNL	$ 2.000
TAMPICO 250ML	$ 1.900
ITALO CHOCOLATINA RELLENA	$ 3.000
LA JOYA LIMPIA PISOS 500ML	$ 4.600
HADA DESEO JABON ANTIBACTERIAL	$ 6.500
MANTEQUILLA LA BUENA	$ 2.300
AGUA BOLSA 350 PERSONAL	$ 600
NATUMALTA 1.5	$ 5.600
CHIRICOS 40G	$ 2.000
CHOCLITOS	$ 1.800
BOTILITO DE AGUA AZUL	$ 7.200
ETR-1407G-S MOUSE WIRELEZZ	$ 25.000
PATILLERA WS-T99	$ 42.000
FLY SOUND S-550	$ 25.000
POWER BANK A-180 10.000	$ 87.000
POWER BANK A-160 13.000	$ 97.000
POWER BANK A-170	$ 21.000
CAR CHARGUER P-40	$ 12.000
CAR CHARGUER FLASH	$ 23.000
LECHE CHOCOLATADA CAJA	$ 2.200
KELLOGGS PERSONAL	$ 1.900
PARLANTE WIRELESS CLIB 3	$ 41.000
CHOCLITOS 45G	$ 2.300
GOMAS CON VITAMINAS	$ 3.800
PIAZZAS	$ 500
SALERO REFISAL 130G	$ 1.900
VINAGRE BLANCO 500ML	$ 3.800
BROWNIE MAMA-IA	$ 3.800
MORITAS ITALO 40G	$ 1.500

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
PONY MALTA MINI 200ML	$ 1.900
SALTIN NOEL 110G	$ 2.100
LIMPIA YA 760ML	$ 3.800
CERA BRILLO	$ 2.600
LECHE ENTERA COLANTA 200ML	$ 2.300
RICATO X50	$ 8.500
AGUA OXIGENADA JGB 120ML	$ 2.400
SEVILLETA NUBE X300	$ 4.700
JABON BLANCO AZULK	$ 2.400
GILLETTE PRESTOBARBA 3	$ 4.500
BIANCHI CHOCO SNAKS	$ 3.000
GEL CAPILAR GRANDE	$ 7.000
MANTECADA	$ 2.000
CHOCO DISK	$ 1.500
AVENA EN HOJUELAS BARY 120G	$ 2.200
PALITOS DE QUESO Y TOSTADAS X13UNID	$ 3.200
SOPA INSTANTANEA VASO	$ 7.000
BETUN BOWY #1	$ 2.000
BON AIRE 250ML	$ 10.000
OREO X4	$ 1.000
PAPEL HIGIENICO NUBE	$ 2.000
SUPER RIEL	$ 2.500
CHAO PASTILLAS	$ 1.100
JABON LIQUIDO 300CC	$ 5.500
CHANCLAS/PANTUFLAS	$ 21.000
GALLETA DE AVENA	$ 2.000
VICK FORT-9 UNIDAD	$ 2.000
MALTA LEONA 400ML	$ 2.800
MAIZ LATA ZENU	$ 6.500
SALCHICHON BARRA MINI	$ 2.100
CRISPETAS RAMO	$ 2.000
TOSH BARRA 23G	$ 2.700
OKA LOKA NANOS	$ 2.200
AGUA CON GAS 620ML GLACIAL	$ 2.000
TAMPICO BOLS	$ 1.100
CREMAQ ORAL B 60G	$ 4.000
CEPILLO ORAL-B PRO	$ 2.900
VIDA 7 CON GAS	$ 2.500
JUGO CALIFORNIA 300ML	$ 3.200
ALMENDRA FRANSESA 50GR	$ 3.700
ACEITE UNO-A MINI	$ 2.000
¡LIMPIA VIDRIOS LIMPIA YA!	$ 4.200
SARDINA CATALINA 155G	$ 4.200
HOJALDRES UNIDAD	$ 1.200
SAVITAL 95ML	$ 2.500
PAÑUELOS HUMEDOS X24 PEQUEÑIN	$ 3.700
GOMAS GRISSLY 70G	$ 2.200
QUAKER 34G	$ 1.700
TRULULU MAXIPACK	$ 2.700
KINDER BARRA CHOCOLATE	$ 1.500
SUPER RICAS 150GR	$ 7.900
GOLPE UNIDAD	$ 2.300
PARLANTE S-410	$ 78.000
ALGODON 1.76ONZ JGB	$ 4.550

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
SPEED BOTELLA 250ML	$ 1.900
SAVILOE 420ML	$ 3.200
MADISSON AROMATICA CAJA X20BOLSAS	$ 2.600
VARSOL SAN MIGUEL	$ 8.700
SUAVIZANTE LIMPIA YA	$ 4.600
DESENGRASANTE LIMPIA YA 500ML	$ 3.900
LORATADINA	$ 500
LAVALOZA LIMPIA YA 500ML	$ 4.100
ACEITE UNO A 900ML	$ 9.200
SHAMPOO REPARADOR 370ML ELVIVE	$ 19.000
ACONDICIONADOR REPARADOR ELVIVE 370ML	$ 21.000
ACT II	$ 6.800
GOMAS 40G SURTIDAS	$ 1.600
AUDIFONOS SONY	$ 11.000
SUAVITEL160ML DUOPACK	$ 4.100
BUBBALOO SPARKIES 25G	$ 1.200
JET WAFER CUADRADOS 168G	$ 3.800
DUCALES MINI TACO 120G	$ 3.200
CHOCORRAMO ESQUINAS	$ 2.500
SUPER BOOM COLANTA	$ 3.500
BON AIRE 400ML	$ 10.800
MENTA CHAO X100	$ 8.600
BRISA SABORES CON GAS 600ML	$ 2.900
IMPERMEABLES DE BOLSA DESECHABLE LLUVIA	$ 7.000
PALETA DRACULA	$ 5.500
GUATES PARA MOTO EN CUERO	$ 62.000
WOOLITE ROPA OSCURA	$ 13.100
AGUA CIELO PERSONAL	$ 1.800
YODORA 60G	$ 6.400
SAL DE FRUTAS LUA	$ 3.700
BLOQUEADOR SUNDARK	$ 3.700
CHOCOCONO	$ 4.000
CHOCO CONO BAKAMO	$ 3.600
POLET	$ 6.000
BOCATTO	$ 6.000
ARTESANAL CREM HELADO	$ 3.900
CASERO CREM HELADO	$ 2.900
PLATILLO CREM HELADO	$ 3.800
PALETAS ALOHA	$ 2.000
PALETAS AGUA	$ 1600
PALETAS CREMA	$ 1.900
CONVERTIDO DE TOMA NARANJA/POLO A TIERRA	$ 2.500
DETERGENTE 4K FLORAL	$ 4.400
SUPER RIEL BARRA LIQUIDO 925ML	$ 7.800
ELVIVE 370ML CAIDA	$ 27.950
IBUFLASH	$ 2.500
TUBITO LECHE CONDENSADA	$ 2.500
TAMPICO 330ML	$ 2.100
DETERGENTE LIQUIDO GOLIAT 300 ML	$ 3.600
GILLETE CUCHILLA 2 UNIDAD	$ 2.000
SUN DAYS 50F PROTECTOR	$ 2.800
POSTOBON SABORES 1.75	$ 5.600
CHI RICOS 10G	$ 1.000
PLANTILLAS	$ 2.500

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
ITALO CHOCOLATINA RELLENA 24G	$ 2.500
ESTUCHE CHOCOLATE ITALO MENSAJES 66G	$ 8.100
NECTAR SAN JORGE	$ 2.800
VINAGRE BLANCO	$ 3.000
BOCATO DE MAR 80G	$ 5.100
COCOSETTE GALLETA	$ 2.000
ROLLO PAN X5 BOLSA	$ 2.500
VASELINA PURA BLANCA	$ 2.800
CEPILLO ORAL B PRO OM 123	$ 3.900
KELLOGGS 115G MEGA	$ 5.600
BIANCHI BARRA MINI	$ 1.200
CHOKIS GALLETA 37G	$ 1.500
BARRA DETERGENTE DERSA 250G	$ 2.600
PAÑUELOS GRIPALES SUAVE GOL	$ 1.900
SALCHICHA VIENA X7 UND 240G	$ 7.000
MANI DULCE ECONOMICO	$ 800
VAN CAMPS ATUN 80G MINI	$ 5.500
ACONDICIONOR DOBE SOBRE 18	$ 1.000
TRATAMIENTO CAPITALR SOBRE 33ML	$ 1.100
GEL EGO 240ML	$ 8.500
ALOHA MIX	$ 3.300
AUDIFONOS AIR 61 BT	$ 82.000
CHOCOLATE PASTILLA LA ESPECIAL	$ 1.300
SAN JORGE 60ML	$ 3.300
REFISAL 333G	$ 3055
JABON DESEO	$ 3.100
QUESO DOBLE CREMA COLANTA TAJADOX15	$ 11.500
PAÑITOS HUMEDOS AZULESPAULIS X30	$ 4.000
BETUN BOWY INDUSTRIAL 55G	$ 10.500
SALSAS 80G	$ 2.100
GALLETAS DE LECHE RAMO	$ 700
PH FAMILIA GREEN	$ 2.500
PONY LATA 330	$ 3.300
LA JOYA LIMPIA PISOS 700ML	$ 5.400
COLIK FORTE	$ 1.600
CABLE IPHONE	$ 21.000
CHOCOP CHIPS AHOY	$ 1.200
SAL REFISAL 1000G	$ 2.600
BOTELLA PLASTICA DE AGUA	$ 9.500
CANDADO CON ALARMA MOTO	$ 49.000
CALENTADORES/CHURRUSCOS	$ 4.500
BARRA BIANCHI MINI	$ 1.000
JABON PASION	$ 2.500
JABON 3D MULTIUSOS 1KILO	$ 7.800
BLANCQUEADOR GALON	$ 3.800
POWER BANK CARGA RAPIDA PORTABLE A.-210	$ 75.000
PONY MALTA 1L	$ 5.200
MIELTER TOS SOBRE	$ 2.500
SPEED STICK 30G	$ 3.200
DELITODOS	$ 2.700
AGUA GLACIAL 620ML	$ 1.800
VIVE100 ULTRA LATA 473ML	$ 3.400
DESCONGEL GRIPA	$ 1.900
DOLOFEN GRIPA	$ 2.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 53-1-30011-26, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" NIT 800.141.206-7 Y EL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.073.717.681 DE SOACHA – CUNDINAMARCA CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
CANDADO DE GUAYA GRANDE	$ 28.000
GOMAS TROLLI	$ 2.200
PAPEL ELITE ROLLOTE	$ 2.800
SARDINA LA ESPAÑOLA 155G	$ 4.500
LUBRICANTE DE CADENA MERCURY 200ML	$ 6.000
MULTITOMA DE PARED	$ 5.500
BANDEJA TIPO CAFETERIA PLASTICA GRANDE	$ 5.000
BETUN LIQUIDO	$ 6.100
TALCO NEVADO 200ML	$ 3.200
SHAMPOO ROMERO 500ML	$ 23.200
DIADEMAS JUQU	$ 72.000
CAFE GOURME X100	$ 16.000
TOZINETAS FRED	$ 2.300
LA JOYA DETERGENTE LIQUIDO 900ML	$ 8.100
CAFE INSTANTANEO AROMA 45g	$ 6.900
GOL MINI /Bianchi mini	$ 900
MINI SHIPS 35G	$ 1.700
EXE DEO AREOSOL 152ML	$ 18.000
ELVIVE CREMA DE PEINAR 300GR	$ 21.450
BIANCHI LINEA X5	$ 500
MENTA HIELO X100	$ 10.000
DERSA EN POLVO 2KG	$ 22.000
CAUCHO AMARRAR/MOTO/ PULPO	$ 6.000
GELATINA GELADA	$ 2.100
AUDIFONOS SISTEMA OSEO OCZU OHF-009	$ 92.000
COLA POLA 1.5	$ 6.000
FRIJOLES AN JORGE 300G LATA	$ 7.800
MERMELADA 90G SAN JORGE	$ 2.400
TEA HATSU 250ML	$ 3.800
MANI BARY 150G	$ 6.700
CRISTAL CON GAS 250ML	$ 1.400
ATUN ZENU 120G	$ 8.000
BON AIRE VARITAS	$ 10.200
COFFE STAR X100	$ 10.530
POSTOBON LATA 269MML	$ 2.800
SUN DAYS 120ML	$ 48.000
CEDA DENTAL MEDICARE 50M	$ 8.800
LUBRIDERM 120ML	$ 16.200
LISTERINE COOL MINT 180ML	$ 10.100
TOSTAO CAFE INSTANTANEO 1.5G	$ 400
CEPILLO7 SEDA DENTAL MEDICARE	$ 6.500
BOWY BETUN PROFESIONAL 230G	$ 14.500
DUCALES 105G TACI	$ 3.500
CUCHILLAS DARCCO	$ 5.800
FORMATO PRESTAMO PONAL	$ 300
PONY MALTA 1.5	$ 6.500
JET BURBUJA	$ 1.100
CAFE INSTANTANEO TOSTADO 10G	$ 700
JABON ROA 45G	$ 2.300
QUITA MACHAS ROPA COLOR 2L	$ 4.800
CREMA DE MANOS Y CUERPOP FRESKITOS	$ 10.500
ENJUAGUE BUCAL MISTERMINT 300ML	$ 8.200
COCA COLA 500ML	$ 3.500
YOGUR DE BUFALA COLANTA	$ 4.200

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
COCA COLA 1L	$ 4.300
RELOJ TACTICO ARMY A PRUEVA DE AGUA	$ 32.000
BOLSA MANIJA BIODEGRADABLE	$ 50
TORTA DECORADA X16 PORCIONES	$ 23.000
TOALLAS HIG NOSOTRAS	$ 4.500
CAREFREE PROTECTORES X15 EXTRALARGOS	$ 5.500
JABON CRISTALINO	$ 3.800
CREMA DENTAL JAMES	$ 2.600
ESPUMA DE AFEITAR BARBASOL	$ 16.000
ATUN SOBERANTA 140G A/AC	$ 6.800
LECHE CONDENSADA 90G	$ 3.300
TIO NACHO SOBRE	$ 2.300
COLAGENO HIDRONIZADO	$ 37.000
PALETA TOSH	$ 3.800
CHEIVER VGR V-336	$ 90.000
AUDIFONOS F-70	$ 5.700
VASO CERVECERO ACRILICO TRANSPARENTE XINGLI	$ 8.000
TERMO/CANTIMPLORA AGUA CON HIELERA	$ 9.000
KOTEX ESENCIAL CON ALAS X8	$ 4.500
H&S SHAMPOO 375ML	$ 26.000
MINSTERMINT 500ML	$ 15.500
PALETA JET	$ 5.000
CABLE HDMI 5M	$ 16.000
POWER BANK FLY 50.000	$ 162.000
AUDIFONOS F-150 FLY CON POWER BANCK	$ 85.000
AUDIFONOS BT 545 II HARVIC	$ 48.000
JUQU CARGADOR RAPIDO 18W	$ 19.000
PAQ TOSH X 9	$ 7.800
PAQ CLUB SOCIAL X9	$ 8.700
PAQ OREO X12 UNID CON 4 GALLETAS	$ 11.200
PAQ FESTIVAL X12UNID CON 6 GALLETAS	$ 15.500
CHAP STICK	$ 14.200
SABIFRUT 320 ML	$ 2.600
SILICONA MULTIUSOS	$ 8.400
DETERGENTE LIQUIDO LA JOYA 1800	$ 14.500
ARIEL 1KG	$ 11.200
DETERGENTE GOL 3KG	$ 13.500
SAMPIC 450ML	$ 4.700
TOALLAS HIGIENICAS ELLAS D	$ 3.500
MINI JUMBO FLOW	$ 1.200
SHAMPOO COCO 480ML	$ 17.800
GALLETAS MUU	$ 500
CRAKEÑAS	$ 1.200
AROMATICA 15G X20	$ 4.800
DETERK 480G	$ 4.800
SCHICK 2 EXACTA	$ 2.500
DETERK 950G	$ 8.100
HIDRALYTE 640ML	$ 4.100
FRUNAS PAQ X26	$ 12.500
AGUA CRISTAL 300ML PURA	$ 1.200
LA JOYA 400ML	$ 3.700
H2O 25ML	$ 1.700
COLGATE TRIPLE ACCION XTRA BLANCURA 60ML	$ 5.200
REXONA TALCO	$ 5.500

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nro. 53-1-30011-26, CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA" NIT 800.141.206-7 Y EL SEÑOR DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.073.717.681 DE SOACHA – CUNDINAMARCA CUYO OBJETO ES EL "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI MERCADO EN LA ESCUELA DE SUBOFICIALES Y NIVEL EJECUTIVO "GONZALO JIMÉNEZ DE QUESADA".

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
TRULULU CHOCOLORES	$ 2.500
GLASITAS X4	$ 1.400
VASO AREQUIPE COLANTA	$ 1.600
PAPEL HIGIENICO NUBE X4UNID	$ 4.200
JABON LAK	$ 2.900
DULCES X 100 COLOMBINA	$ 9.500
PIAZA GIRAFA	$ 800
LA CONSTANCIA	$ 2.600
DETERGENTE LIQUIDO 3L	$ 12.000
AGUA CRISTAL CON GAS 600ML	$ 2.500
DETERGENTE AK1 450G	$ 5.800
BETUN LIQUIDO BEISBOL	$ 5.900
PAPAS DELI CAMPO SNACKS 100G	$ 4.800
WAFERS ITALO 80G	$ 2.900
REPOLLAS/ MERENGON SNAGS	$ 500
LIBERALES MINI	$ 500
NOSOTRAS JABON INTIMO	$ 19.300
MASMELOS X100	$ 9.500
GALLETAS MUU PAQX18	$ 8.500
NUTRIBELLA TRATAMIENTO POTE 300ML	$ 19.900
PANTENE SHAMPOO 00ML	$ 21.800
ALOKADOSX100 DULCES	$ 8.800
AUDIFONOS DE CONDUCCION OSEA JUQU	$ 68.000
LA JOYA 1200ML SUAVIZANTE	$ 8.400
TERMO DE GYM GIMNACIO VERDE	$ 13.400
TIAMINA UNIDAD	$ 900
KIT DE ASEO PERSONAL	$ 21.000
DISPENSER WATER BYM'53 DESPENSADOR AUTOMATICO	$ 22.000
SUPER RIEL 500ML	$ 3.900
SHAMPOO 340ML KONZIL	$ 20.700
HIT 300ML PET	$ 2.000
CEBION VITAMINA C X2	$ 1.300
SPAGUETTI 500G DELIZIARE	$ 3.700
SHAMPOO SAVITAL 510ML	$ 17.800
SHAMPOO MEN SEA & SURF	$ 15.400

NOMBRE DEL PRODUCTO	PRECIO
AMAPOLA TORTA	$ 2.000
MR TEA 1.5	$ 5.800
PAN DEL CAMPO X10	$ 4.500
¡CHIPS AHOY! 50G	$ 2.200
TRAPERO 800	$ 9.500
ENTEROGERMINA	$ 8.000
CAFE AROMA 400G	$ 19.900
PAN ALIÑAO X12	$ 3.500
SUNTEA SOBRE	$ 1.000
DORITOS FAMILIAR	$ 7.000
DIOSMECTICINA	$ 3.500
TOALLA CORPORAL MICROFIBRA	$ 13.000
BRETAÑA 1.5	$ 5.500
CHOCO BROWNIE NUTRIPAN	$ 2.000
CHOCORRAMO BROWNIE MINI	$ 1.100
CHACHOS RAMO	$ 2.200
GALLETAS DE NAVIDAD 180G	$ 4.700
KUKA	$ 2.000
JABON DERSA 1000G	$ 8.800
DETERGENTE 4K 1.1KG	$ 8.800
DETER-K MULTIUSOS	$ 24.000
GLASIAL 3L	$ 3.800
JQ 97 CABLE CARGA RAPIDA TIPO C	$ 9.000
AIR PODS FULL SOUND	$ 98.000
JUQU CABLE TIPO C / IPHONE	$ 7.000
POWER BANK JUQU 10.000AHM	$ 75.000
JUQU JQ-258 AUDIFONO FULL SOUND CABLE BT	$ 45.000
LOMITOS DE ATUN EXITO 170G	$ 5.200
TOALLA COCINA	$ 2.400
YOGURT GRIEGO DEJAMU ARTESANAL	$ 4.600
LIMPIA YA 200 ML	$ 1.800
MIEL DE ABEJA 325G	$ 11.800
CANELA EL REY 15G	$ 4.500
CONSERVAS DE PESCADO BOCATO 400G	$ 6.800

VALOR AGREGADO

Como valor diferencial, nuestra propuesta contempla:

1. Donación de **500 plántulas de eugénicas "cerca viva**" esto con el fin de mejorar la privacidad y contribuir a la reforestación y embellecimiento de la Escuela de Policía

2. Donación de detalles (juguetería 30 unidades) para la temporada decembrina para apoyo de novenas y 24 de diciembre

LA POLICÍA NACIONAL 29 ENE 2026

Coronel **FRANKLIN HERNÁNDEZ ARGÜELLES**
Director Escuela

CONTRATISTA

DIEGO ALEJANDRO HERMIDA BARRIOS
C.C Nro. 1.073.717.681 de Soacha – Cundinamarca

Elaboro:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
SI. Norman Fernando Ochoa Responsable Estudios Previos	IT. Elmer Sánchez Castellanos Jefe Asuntos Jurídicos	CT. Edith Palencia Tamara Jefe Grupo Contratos	MY. Esteban Larrotta Ruiz Jefe Área Logística y Financiera	TC. Jhon Albert Porras Gómez Subdirector Escuela (E)